



REGLAMENTO CONVIVENCIA ESCOLAR 2019

PRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO.

RBD:	3260-3
Tipo de Enseñanza:	Educación Parvularia y Educación Básica.
N° de Cursos:	10 cursos.
Dependencia:	Municipal.
Dirección:	Rafael Viguera #10
Comuna:	Linares
Teléfono:	73-2-633288
Correo electrónico:	losleones@daemlinares.cl
Director/a:	Sr. José Luis Alegría Aedo

Visión del Establecimiento.

Vemos una escuela de calidad y con equidad, que otorga una formación integral al educando, al privilegiar la autonomía, tolerancia, respeto y la solidaridad, mediante una acción pedagógica con identidad propia que afiance en el las competencias adecuadas y necesarias para resolver de acuerdo a su nivel, los problemas que surgen de una sociedad de constante cambio.

Misión del Establecimiento.

Educar niños y niñas con una formación integral de calidad, capaces de enfrentar las exigencias sociales y culturales de una sociedad en constante cambio, a través de las tecnologías de la información y comunicación bajo los sellos de autonomía, tolerancia, respeto y solidaridad, orientados hacia el compromiso con la comunidad y respetando a la diversidad que compone su entorno.

INTRODUCCIÓN

Vemos que hoy en día existe un desafío al hablar del nuevo enfoque de la convivencia escolar, el cual implica un sentido formativo, se enseña y se aprende a vivir con los demás, a través de la propia experiencia de vínculo con otras personas. La convivencia es un aprendizaje, el cual está dirigido a todos los actores del sistema escolar, porque es ahí donde diariamente se construyen las interrelaciones, como parte del proceso de aprendizaje.

Una educación de calidad trasciende la asimilación de un conjunto de contenidos disciplinarios, se refiere también y principalmente a la posibilidad de formar personas íntegras e integradas, capaces de vivir en sociedad, sosteniendo relaciones humanas respetuosas y significativas en la construcción de su propia identidad.

Al hablar de calidad nos lleva a explicitar que tipo de escuela queremos, sobre qué valores la construiremos, que procesos pedagógicos se privilegiarán y que vínculos estableceremos entre calidad educativa y proyecto de sociedad.

OBJETIVOS

1. Dar a conocer a la comunidad educativa los lineamientos generales de la institución, su misión educativa y los principios éticos y valóricos que la sustentan y orientan.
2. Constituirse en un Instrumento facilitador y regulador de la convivencia escolar, que permita la formación Integral de los alumnos y alumnas.
3. Conocer y trabajar técnicas de Mediación de Conflictos entre pares para ayudar a los alumnos en mayor riesgo y vulnerabilidad social y educativa.
4. Asegurar una buena convivencia escolar que favorezca el normal desarrollo académico, personal y social de los alumnos/as, como de miembros de la comunidad escolar.
5. Establecer protocolo de actuación para los casos de acoso escolar, violencia escolar y bullying, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados.
6. Establecer protocolo frente a la sospecha de abuso sexual, el que en todo momento prepondera a proteger a nuestros alumnos y alumnas y realizar las denuncias a las instituciones pertinentes en caso que la situación lo amerite.
7. Establecer protocolo en caso de micro-tráfico de drogas, que busca la protección y cuidado de niños, niñas y jóvenes contra el uso indebido de las drogas. Como establecimiento tenemos un importante rol preventivo institucional que cumplir, asegurando el derecho de nuestros estudiantes a estudiar en un entorno libre de drogas.
8. Establecer protocolos en caso de hurto o extravío de objetos, los que establecen como premisa la educación frente a evitar este tipo de conductas contrarias a la seguridad y sana convivencia escolar.

9. Establecer protocolos en caso de embarazo adolescente, el que tiene por objeto acoger y apoyar a la futura madre y padre y, sobre todo, garantizar la permanencia en su escuela o liceo.
10. Establecer protocolo para la Prevención del Suicidio Escolar, que pretende de alguna forma disminuir el impacto de los factores de riesgo presente en la población con niveles de actuación preventiva.
11. Establecer protocolo de ausentismo escolar, para prevenir que el estudiante abandone el sistema educativo y no logre optar por otras oportunidades académicas en la sociedad.

I. DEFINICION DE CONVIVENCIA ESCOLAR

La convivencia escolar es el conjunto de relaciones sociales que se desarrollan al interior de la comunidad educativa, es decir, es la forma de tratarse que mantienen estudiantes, docentes, directivos, apoderadas/os y asistentes de la educación. “La convivencia escolar se entiende, por tanto, como un fenómeno social cotidiano, dinámico y complejo, que se expresa y construye en y desde la interacción que se vive entre distintos actores de la comunidad educativa, que comparten un espacio social que va creando y recreando la cultura escolar propia de ese establecimiento”¹.

Cada establecimiento educacional debe contar con un Reglamento de Convivencia Escolar, que establece las regulaciones que enmarcan la forma de relacionarse al interior de la comunidad educativa. En este reglamento se establecen los **derechos y deberes** de cada actor escolar (estudiantes, docentes, directivos, asistentes de la educación y apoderadas/os). Las situaciones que constituyen **faltas, sus respectivas medidas disciplinarias y procedimientos que resguarden el debido proceso**. Así como también las **regulaciones y protocolos** de acción para el correcto funcionamiento del establecimiento.

Creemos que una gestión escolar que propicie un clima armónico, seguro y motivador; inevitablemente redundará en lograr aprendizajes más significativos, más pertinentes y por cierto, de mejor calidad, con el objetivo de asegurar el derecho a aprender de acuerdo a las potencialidades de cada cual y sin excepción de ninguna índole. Esa es la apuesta que hacemos. Esperamos que este instrumento sea un aporte sustantivo a la calidad de los niños, niñas y jóvenes de nuestra Escuela, entregando normas justas, conocidas y asumidas por cada Alumno, Docente, Asistente y Apoderado, donde el diálogo Escuela - Familia - Comunidad se establece en términos de empatía y trabajo mancomunado, así estamos seguros que se obtendrán los objetivos y metas que como escuela necesitamos y deseamos lograr.

El reglamento de Convivencia Escolar podrá ser revisado cada seis meses en función de los cambios a la legislación vigente, pero su actualización completa deberá ser fruto de un proceso participativo de todos los miembros de la comunidad escolar al menos cada cuatro años. De acuerdo al Ordinario N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, este “reglamento interno y sus modificaciones deberán estar publicados en el sitio Web del establecimiento educacional y estar disponible en dicho recinto para los estudiantes, padres, madres y apoderados. Además, deberá ser informado y notificado a los padres, madres y apoderados, para lo cual se entregará una copia del mismo al momento de la matrícula”.

¹ Ministerio de Educación, “Política Nacional de Convivencia Escolar”, MINEDUC, Santiago, 2015, Pág. 25

La persona responsable de coordinar la actualización, difusión y aplicación del reglamento de Convivencia Escolar en el establecimiento es:

Coordinador y coordinadora de Convivencia Escolar:

Sr. David Fariña Aguilar
Srta. Marion Leal Fonseca

Funciones del Coordinador/a de Convivencia Escolar.

1. Diseño u ejecución del Plan de Gestión en Convivencia Escolar en acuerdo con el Consejo Escolar, según la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar.
2. Participar activamente en el Equipo de Gestión del establecimiento en la implementación del Proyecto Educativo Institucional.
3. Participar del Consejo Escolar del establecimiento cuando lo amerite.
4. Promover la creación y funcionamiento de un Comité de Convivencia Escolar en el establecimiento donde participe toda comunidad escolar.
5. Liderar la actualización del reglamento de convivencia escolar y supervisar su difusión en la comunidad escolar.
6. Velar por la aplicación del debido proceso en todo el abordaje institucional del establecimiento.
7. Coordinación con otros profesionales para el acompañamiento de estudiantes con problemas de convivencia escolar.
8. Gestión de instancias de participación con estudiantes, apoderadas/os y otros miembros de la comunidad escolar.
9. Mediación de conflictos con los distintos estamentos de la escuela y coordinación con las redes Externas en los casos que se requiera.
10. Coordinación con la Unidad Técnico-Pedagógica, orientación, dupla psicosocial, docentes jefes y de aula para el abordaje pedagógico de la convivencia escolar, fomentar el desarrollo de competencias socio-ciudadanas y los objetivos de aprendizaje transversal.
11. Realizar un trabajo colaborativo con otros profesionales, para potenciar el trabajo en red con otros organismos e instituciones de la comuna.

HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA Y ALIMENTACIÓN

Para el éxito y logro de los objetivos que motivan a los padres y apoderados a matricular a sus hijos o pupilos en esta Escuela, es indispensable que los educandos asistan regularmente y se observe una estricta puntualidad en su hora de llegada y salida.

Pre-kínder a kínder	1° Año Básico a 8° Año Básico.
<u>Desayuno</u> 08:00 a 08:30	<u>Desayuno</u> 08:00 a 08:30
<u>Almuerzo</u> 12:00 a 12:30	<u>Almuerzo</u> 1° a 4° básico: 13:15 a 13:45 horas 5° a 8° básico: 13:45 a 14:20 horas

<u>Jornada:</u> 08:30 a 15:45 lunes a jueves 08:30 a 13:20 viernes	<u>Jornada:</u> 08:30 a 16:00 lunes a jueves 08:30 a 13:30 viernes
--	--

II. EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

El equipo de convivencia escolar estará conformado por: Encargado de convivencia escolar y la Dupla psicosocial, quienes estarán a cargo de ejecutar el Plan de gestión de Convivencia Escolar y velar por mantener una sana convivencia escolar. La dupla psicosocial estará a cargo de intervenir en aquellos casos que son derivados por docentes. El inspector general y encargado de convivencia escolar estará a cargo de intervenir en la parte conductual del establecimiento. Se realizará reunión semanal el día viernes, con el objetivo de evaluar el avance del Plan de gestión y aquellos casos graves que deben ser analizados con el comité de convivencia escolar.

III. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

El Comité de Convivencia Escolar estará conformado por: Director del Establecimiento Educacional Sr. José Luis Alegría Aedo, encargado de convivencia escolar Sr. David Fariña Aguilar, dupla psicosocial, representante de los asistentes de la educación, representante de docentes, representante del centro general de padres y apoderados y representante del centro de alumnos.

La participación de los representantes del centro general de padres y apoderados y centro de alumnos en el comité de convivencia escolar, estará orientada en las reuniones alusivas a la actualización, modificación y socialización de los instrumentos de convivencia escolar, como también en la realización de las distintas actividades y evaluación de la gestión en dichas áreas.

Este instrumento normativo, surge con el objetivo de elaborar en el establecimiento un elemento orientador de carácter formativo, por medio de un proceso de participación de los diferentes miembros de la comunidad educativa.

En el contexto escolar existen diversas situaciones que afectan la convivencia escolar, es importante que cada una de ellas se aborde de manera diferente, pues pueden afectar en diferentes grados a toda la comunidad educativa. Es en este sentido que se consideraron diversos criterios e indicaciones al momento de realizar el siguiente reglamento, ya que de esta manera se asegura contar con protocolos de acción, evitando la improvisación y la aplicación de medidas arbitrarias.

Destacan entre los criterios considerados los siguientes:

- Normas fundamentadas en los Derechos Humanos y en la Convención sobre los Derechos del Niño,
- Coherencia de las normas y procedimientos del Reglamento con el Proyecto Educativo del Establecimiento.
- Normas y procedimientos acordes a las diferentes etapas de desarrollo de la infancia y juventud.

- d) Instancias eficientes para la difusión y comprensión del Reglamento de Convivencia, para el total conocimiento de la comunidad educativa.

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

1. Velar por el cumplimiento del Reglamento de Convivencia escolar.
2. Actuar en casos de denuncias.
3. Diseñar e implementar unidades didácticas de prevención de la violencia escolar del establecimiento, medidas preventivas y reparatorias.
4. Evaluar periódicamente el funcionamiento del Plan de Gestión de Convivencia.
5. Estudiar los casos de estudiantes con dificultades comportamentales.
6. Reportar a la Dirección los casos tratados y que reinciden para posibles sanciones de suspensión o solicitud de traslado, como también situaciones que requieren intervención de especialistas según corresponda.
7. Hacer seguimiento a los casos tratados y motivar a los estudiantes que logren mejorar su comportamiento.
8. Llevar registro de todas las sesiones de trabajo y procesos realizados.

IV. MARCO LEGAL

El presente Manual de Convivencia Escolar es elaborado y sustentado en base a:

Declaración Universal de los derechos Humanos:

La Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, proclama la **Declaración Universal de los Derechos Humanos** como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

Declaración de los derechos del niño y la niña:

“La declaración de los Derechos del niño y la niña fue redactada por Naciones Unidas en 1959, constituyéndose en un manifiesto ético y en un reconocimiento de ellos como sujetos de derecho. Chile ratificó la Declaración de los Derechos del niño y la niña en 1990, la que se rige por cuatro principios fundamentales, la no discriminación, el interés superior del niño, su supervivencia, desarrollo y protección, y su participación en las decisiones que los afecten²”

Circular 0768 (2017) sobre los Derechos de niñas, niños y jóvenes trans en el ámbito de la educación:

² Política nacional de convivencia escolar 2015/2018.

Esta circular establece como principios orientadores para todas las comunidades educativas los conceptos de dignidad del ser humano, interés superior del niño, niña y joven, la no discriminación arbitraria y la buena convivencia escolar. Los sostenedores y directivos de establecimientos educacionales, están obligados a respetar todos los derechos que resguardan a las y los estudiantes, junto con tomar medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar al establecimiento el reconocimiento de la identidad de género y medidas de apoyo necesarias.

Ley 20.845. Ley de Inclusión de Escolar:

El 01 de marzo del 2016 entro en vigencia la ley de inclusión educativa, que viene a modificar y a ratificar algunas de las prácticas que los equipos de convivencia escolar están ejecutando.

- NO se debe exigir como requisito a la familia o apoderado, la presentación de antecedentes socioeconómicos de la familia del postulante, nivel de escolaridad, estado civil y situación patrimonial de los padres, madres o apoderados (art 12, ley de inclusión)
- Los procesos de admisión deber ser objetivos y transparentes, impidiendo la implementación de procesos que impliquen discriminación arbitraria
- Por ende, todos los estudiantes que postulen a un establecimiento educacional deberán ser admitidos, en caso de que los cupos disponibles sean suficiente en relación al número de estudiantes (ley de inclusión artículo 13, letra c)
- la ley hace un hincapié para disminuir los actos discriminatorios, fortalecer la inclusión, potenciar el pleno desarrollo integral de los estudiantes, además establece que el perfil de egreso de nuestros estudiantes debe basarse en el respeto de los derechos humanos, la promoción de las relaciones y la mirada de futuro solidaria con las futuras generaciones (uso de los recursos naturales y de su sostenibilidad)
- A los alumnos solo podrán aplicarse las sanciones o medidas disciplinarias contenidas en el reglamento, las que deben estar sujetas a los principios de proporcionalidad y de no discriminación arbitraria.
- Las medidas de expulsión y cancelación de la matrícula sólo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en el reglamento del establecimiento y además afecten gravemente la convivencia escolar. (PROTOCOLO DE EXPULSIÓN Y CANCELACION DE MATRICULA)
- Previo al inicio de procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, el director del establecimiento deberá haber representado a los padres, madres o apoderados, las inconveniencias de la conducta, advirtiendo la posible aplicación de la sanción e implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico, formativo y psicosocial.
- No se podrá expulsar o cancelar matrícula de estudiante en un periodo del año escolar que haga imposible que él pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional. Lo anterior no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de los miembros de la comunidad escolar.

- Las medidas de cancelación o expulsión de matrícula solo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo que deberá estar contemplado en el reglamento interno del establecimiento, garantizando el derecho del estudiante afectado y/o del padre, madre y apoderado a realizar sus descargos y a solicitar una reconsideración de la medida.
- La decisión de expulsión o cancelación de la matrícula a un estudiante solo podrá adoptarse por el director del establecimiento, esta decisión junto con sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a sus padres, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración dentro de los quince días desde su notificaciones, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al consejo de profesores.
- El consejo de profesores deberá pronunciarse por escrito teniendo a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.
- No se podrá cancelar la matrícula, expulsar o suspender a sus estudiantes por causales que se deriven de situación económica o del rendimiento académico o vinculada a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente o transitoria.

Ley General de Educación N° 20.370:

La LGE, en su Artículo 2°, se refiere a la formación en convivencia escolar, al definir educación, la que “tiene como finalidad alcanzar el desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico de los y las estudiantes, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para contribuir al desarrollo del país” (L.G.E, 2009 citado por MINEDUC, 2013. página 16).

En su Artículo 9° establece que toda la comunidad educativa debe contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de los alumnos y, asegurar su pleno desarrollo a través de la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a las normas de convivencia.

En su Artículo 15° establece que los establecimientos educacionales promoverán la participación de los miembros de la comunidad educativa, a través de los centros de alumnos, centros de padres y apoderados, consejos de profesores y consejos escolares.

Ley N° 20.536 de 2011, sobre Violencia Escolar, (LVE):

Establece que "revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra del estudiante (LVE Art. 16 D).

Los proyectos educativos deben promover la buena convivencia, permitir el adecuado cumplimiento de los objetivos en un clima que propicia el desarrollo integral de todos/as los/as estudiantes.

Ley 19.070, art. 41:

Manual de Convivencia Escolar – Escuela los Leones.

Regula el ejercicio de la función docente en cuanto a derechos y deberes de los actores de la Unidad Educativa, para el mejor funcionamiento de ésta y de acuerdo a las políticas de convivencia escolar y según el art. 2º de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza que señala: “La educación es el proceso permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo moral, intelectual, artístico, espiritual y físico, mediante la transmisión y cultivo de valores, conocimientos y destrezas, enmarcadas en nuestra identidad nacional, capacitándolas para convivir y participar en forma respetuosa y activa en la comunidad”.

Ley N° 20.501 calidad y equidad de la educación:

Asegura el derecho de los/las profesionales de la educación a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, donde impere el respeto por la integridad física, psicológica y moral, y en el que no se admitan los tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de las y los demás integrantes de la comunidad educativa.

Ley N° 20.084 de 2005: Establece un Sistema de Responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la Ley Penal.

En su Artículo 1º.- Contenido de la ley. La presente ley regula la responsabilidad penal de los adolescentes por los delitos que cometan, el procedimiento para la averiguación y establecimiento de dicha responsabilidad, la determinación de las sanciones procedentes y la forma de ejecución de éstas.

Ley N° 20.609: Establece medidas contra la Discriminación. Ley Zamudio.

Artículo 1º. Esta ley tiene por objetivo fundamental instaurar un mecanismo judicial que permita restablecer eficazmente el imperio del derecho toda vez que se cometa un acto de discriminación arbitraria.

Artículo 2º.- Definición de discriminación arbitraria. Para los efectos de esta ley, se entiende por discriminación arbitraria toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

Decreto N° 50 reglamento centro de alumnos:

La organización de estudiantes posee reconocimiento en la normativa legal vigente, así como en las políticas públicas educativas. Dicha instancia está regulada por el Decreto N°50 del Ministerio de educación promulgada en el año 2006.

Decreto N° 565.- promulgada en el año 1990: Reglamento de centro general de apoderadas/os:

En su Artículo 1º.- Para los efectos del presente decreto los Centros de Padres y Apoderados, en adelante Centros de Padres, son organismos que comparten y colaboran en los propósitos educativos y sociales de los establecimientos educacionales de que forma parte.

Los Centros de Padres orientarán sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoverán la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyarán organizadamente las labores educativas del establecimiento y, estimularán el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar.

Decreto N° 24 reglamento de consejos escolares:

Promulgado en el año 2005, reglamenta los consejos escolares “como organismo integrado por representantes de los distintos estamentos de la comunidad educativa, quienes serán informados, consultados y propondrán acciones que con lleven al mejoramiento de la calidad de sus propios resultados en la tarea escolar”.

Ley N° 19.284 de 1994: Establece Normas para la plena Integración Social de personas con Discapacidad.

En su Artículo 1º: El sistema escolar nacional, en su conjunto, deberá brindar alternativas educacionales a aquellos educandos que presenten necesidades educativas especiales pudiendo hacerlo a través de: Los establecimientos comunes de enseñanza, los establecimientos comunes de enseñanza con proyectos de integración y/o, las escuelas especiales.

Decreto Supremo N°79 de Educación:

Reglamenta inciso tercero del Artículo 2º de la ley n°18.962, que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad, señalando que el reglamento interno de cada establecimiento educacional no puede vulnerar las normas indicadas. Entre estas se encuentran el resguardo de cualquier acto de discriminación de parte de la comunidad educativa, las facilidades académicas, la asistencia, la evaluación, asimismo el resguardo del derecho de compatibilizar su condición de madre y estudiante durante el periodo de lactancia y cuidado de su hijo/a, consultas médicas, entre otras.

Ley 20.370/2009 (LGE) General de Educación, art. 11, señala:

“El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

Decreto N° 215 del 2009 reglamenta uso del Uniforme Escolar:

En su Artículo primero: Los directores o directoras de los establecimientos educacionales de enseñanza parvularia, básica y media humanístico-científica y técnico-profesional, que cuenten con reconocimiento oficial, podrán, con acuerdo del respectivo Centro de Padres y Apoderados, Consejo de Profesores, y previa consulta al Centro de Alumnos(as) y al Comité de Seguridad Escolar, establecer el uso obligatorio del uniforme escolar.

Ley N° 16.744 de 1972. Reglamento sobre Seguro de Accidentes Escolares:

Accidente escolar es toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional y que le produzca incapacidad o muerte; también se consideran los accidentes de trayecto directo de ida o regreso que sufran los alumnos, entre su casa y el establecimiento educacional.

El Decreto Supremo n° 313 del 12 de mayo de 1972 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social establece lo siguiente: "los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares de establecimientos fiscales,

Manual de Convivencia Escolar – Escuela los Leones.

municipales y/o particulares reconocidos oficialmente por el estado, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el artículo 3 de la Ley 16744, por los accidentes que sufran durante sus prácticas educacionales o profesionales, en las condiciones y con las modalidades que se establecen en el presente decreto:

El seguro protege a todos los alumnos regulares del establecimientos fiscales, municipales, particulares, subvencionados, particulares no subvencionados, del nivel de transición de la educación parvularia, enseñanza básica, media, normal, técnica agrícola, comercial, industrial, universitaria e institutos profesionales dependientes del estado o reconocidos oficialmente por éste.

El seguro escolar protege a los estudiantes de los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios o en la realización de su práctica educacional o en el trayecto directo, de ida o regreso entre su casa y el establecimiento educacional o el lugar donde realice su práctica profesional.

Los alumnos están afectos a los beneficios del seguro de accidente escolar desde el instante en que se matriculan en algunos de los establecimientos señalados anteriormente.

El seguro se suspende cuando no se realicen sus estudios o su práctica profesional, en vacaciones o al egreso.

Los beneficios médicos gratuitos del seguro son:

- Atención médica quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio, en establecimientos dependientes del sistema nacional de servicio de salud.
- Hospitalizaciones, si fuere necesario a juicio del facultativo tratante.
- Medicamentos y productos farmacéuticos.
- Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- Rehabilitación física y reeducación profesional.
- Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de éstas prestaciones.

Los beneficios mencionados duran hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente.

Ley N°20.366 (VIF):

“Todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él; o sea pariente por consanguinidad o por afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el tercer grado inclusive, del ofensor o de precedente ocurra entre los padres de un hijo común o recaiga sobre persona menor de edad o discapacitada que se encuentre bajo el cuidado de cualquiera de los integrantes del grupo familiar”. (Artículo 5°)

Ley N° 19.968 Tribunales de familia:

Son los encargados de disponer medidas para proteger a niños, niñas y adolescentes cuyos derechos se encuentren gravemente amenazados o vulnerados. Son de su competencia las causas por materias de protección y por ley de violencia intrafamiliar.

Código procesal penal, artículos 175 al 178:

Manual de Convivencia Escolar – Escuela los Leones.

Frente a una situación de maltrato grave y/o abuso sexual infantil “estarán obligados a denunciar los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto”. “la denuncia debe ser efectuada ante carabineros, policía de investigaciones, ministerio público o tribunales de garantía, en un plazo de 24 horas. Desde que conozcan el hecho, de no realizarla pueden ser sancionados con multas”.

Ley 21.013 tipifica un nuevo delito de maltrato y aumenta la protección de personas en situación especial:

El objeto de esta ley es establecer nuevas penas, delitos, reglas procedimentales y de penalidad, respecto de conductas que involucren violencia o maltrato psíquico o físico, en contra de menores de edad, adultos mayores o personas en situación de discapacidad, otorgándose mayor severidad al reproche penal de tales conductas,

Ley 20.594 crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades. (19 de junio de 2012):

“El que cometiere cualquiera de los delitos (violación, abuso sexual, estupro, exposición a material pornográfico, producción de material pornográfico), en contra de un menor de catorce años de edad, será condenado además de la pena de inhabilitación absoluta perpetua para cargos, empleos, oficios o profesiones ejercidos en ámbitos educacionales o que involucren una relación directa y habitual con personas menores de edad”. Para contratar los mencionados cargos, se deberá solicitar la mencionada información.

V. DERECHOS, DEBERES DE LOS ACTORES ESCOLARES.

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Derechos de Estudiantes.

- a) Derecho a una educación integral, inclusiva y de calidad. (D. Universal, Constitución, LGE, L. Inclusión).
- b) Derecho a que se respete su integridad física y moral. (LGE).
- c) Derecho a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. (LGE).
- d) Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol (D del Niño/a).
- e) Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente. (D. Universal, D del Niño/a, Constitución).
- f) Derecho a utilizar la infraestructura y materiales del establecimiento para fines pedagógicos. (LGE).
- g) Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución, LGE).

- h) Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma. (D. Universal, Constitución, LGE, L. Inclusión).
- i) Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).
- j) Derecho a acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).
- k) Derecho a la libertad de opinión y de expresión. (D. Universal, Constitución, LGE).
- l) Derecho de presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades. (Constitución).
- m) Derecho a un debido proceso y defensa. (Constitución).
- n) Derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre. (D. Universal).
- o) Derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento. (LGE).
- p) Derecho a que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen. (L. Inclusión).
- q) Derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. (Constitución).
- r) Derecho a la protección de la salud. (Constitución).
- s) Derecho a ser beneficiario del seguro de accidentes escolares.
- t) Derecho a la seguridad social según corresponda (becas de alimentación, programas de apoyo u otros beneficios). (Constitución).
- u) Derecho a ser atendida/a y evaluado/a de acuerdo sus necesidades educativas especiales. (LGE).
- v) Derecho a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente. (LGE).
- w) Derecho a conocer el resultado de sus evaluaciones en un plazo predeterminado. (Reglamento de Evaluación).
- x) Derecho a repetir curso en el mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la enseñanza básica (LGE).
- y) Derecho de las estudiantes embarazadas y madres a continuar sus estudios normalmente u optar a adecuaciones curriculares y horarios específicos.
- z) Derecho a eximirse de religión, es decir, a no participar de dichas clases por objeción de conciencia.

Derechos de Apoderadas/os.

- a) Derecho a participar activamente del proceso educativo de sus pupilos/as. (LGE).
- b) Derecho a ser informados sobre el proceso pedagógico de sus pupilos/as. (LGE).
- c) Derecho a ser informado sobre el funcionamiento del establecimiento. (LGE).
- d) Derecho a ser escuchados/as por las autoridades del establecimiento. (LGE).
- e) Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol (LEG).
- f) Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución).
- g) Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma. (D. Universal, Constitución, L. Inclusión).
- h) Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).
- i) Derecho a acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).
- j) Derecho a la libertad de opinión y de expresión. (D. Universal, Constitución).
- k) Derecho de presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades. (Constitución).
- l) Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente. (D. Universal, Constitución).
- m) Derecho a un debido proceso y defensa. (Constitución).

Derechos de Docentes.

- a) Derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. (LGE).
- b) Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral. (LGE).
- c) Derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento. (LGE).

- d) Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol. (LEG, L Calidad y E.).
- e) Derecho a autonomía técnico pedagógica en el desarrollo de sus clases. (E. Docente).
- f) Derecho a capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
- g) Derecho a ser consultados/as por dirección en la evaluación del desempeño de su función. (L. Calidad y E.).
- h) Derecho a recibir apoyo de parte del equipo técnico y directivo del establecimiento en temas técnicos pedagógicos. (E. Docente).
- i) Derecho a ser informados/as por dirección sobre los planes de mejoramiento. (L. Calidad y E.).
- j) Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente. (D. Universal, Constitución).
- k) Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución).
- l) Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma. (D. Universal, Constitución, L. Inclusión).
- m) Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).
- n) Derecho a acceder oportunamente a la información institucional según corresponda (L. Transparencia).
- o) Derecho a la libertad de opinión y de expresión. (D. Universal, Constitución).
- p) Derecho de presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades. (Constitución).
- q) Derecho a un debido proceso y defensa. (Constitución).
- r) Derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. (Constitución).
- s) Derecho a la seguridad social. (Constitución).
- t) Derecho de sindicarse en los casos y forma que señale la ley. (Constitución).

Derechos de Directivos.

- a) Derecho a liderar el proyecto educativo del establecimiento que dirigen. (LGE).
- b) Derecho a organizar, coordinar, supervisar y evaluar el trabajo de docentes y asistentes de la educación. (L. Calidad y E.).
- c) Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol (LEG, L Calidad y E.).
- d) Derecho a capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
- e) Derecho a designar y remover a miembros del equipo directivo. (L. Calidad y E.).
- f) Derecho a ser consultado en la selección de las y los docentes del establecimiento. (L. Calidad y E.).
- g) Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente. (D. Universal, Constitución).
- h) Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución).
- i) Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma. (D. Universal, Constitución, L. Inclusión).
- j) Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).
- k) Derecho a acceder oportunamente a la información institucional. (L. Transparencia).
- l) Derecho a la libertad de opinión y de expresión. (D. Universal, Constitución).
- m) Derecho de presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades. (Constitución).
- n) Derecho a un debido proceso y defensa. (Constitución).
- o) Derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. (Constitución).
- p) Derecho a la protección de la salud. (Constitución).
- q) Derecho a la seguridad social. (Constitución).
- r) Derecho de sindicarse en los casos y forma que señale la ley. (Constitución).
- s) Derecho a ser protegido por el empleador.

Derechos de Asistentes de la Educación.

- a) Derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. (LGE, L. Calidad y E.).
- b) Derecho a que se respete su integridad física y moral. (LGE, L. Calidad y E.).
- c) Derecho a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar. (LGE).
- d) Derecho a participar de las instancias gremiales o colegiadas del establecimiento. (LGE, L. Calidad y E.).
- e) Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol (LEG, L. Calidad y E.).
- f) Derecho a recibir apoyo de parte del equipo técnico y directivo del establecimiento de acuerdo a su función profesional o desempeño. (L. Calidad y E.).
- g) Derecho a capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
- h) Derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento. (LGE).
- i) Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente. (D. Universal, Constitución).
- j) Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. (D. Universal, Constitución).
- k) Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma. (D. Universal, Constitución, L. Inclusión).
- l) Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares. (D. Universal, Constitución).
- m) Derecho a acceder oportunamente a la información institucional según corresponda. (L. Transparencia).
- n) Derecho a la libertad de opinión y de expresión. (D. Universal, Constitución).
- o) Derecho de presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades. (Constitución).
- p) Derecho a un debido proceso y defensa. (Constitución).
- q) **Derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre.** (D. Universal).
- r) Derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. (Constitución).
- s) Derecho a la seguridad social según corresponda. (Constitución).
- t) Derecho de sindicarse en los casos y forma que señale la ley. (Constitución).

Deberes de Estudiantes.

- a) Debe asistir a clases y cumplir con los horarios de la jornada escolar. (LGE).
- b) Debe estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades. (LGE).
- c) Desarrollar las actividades pedagógicas de cada clase.
- d) Entregar oportunamente los trabajos y demás evaluaciones de cada asignatura.
- e) Informar a su apoderada/o sobre sus resultados académicos y registros disciplinarios.
- f) Debe colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar. (LGE).
- g) Debe cuidar la infraestructura del establecimiento educacional. (LGE).
- h) Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa. (LGE).
- i) Debe presentarse con el uniforme escolar establecido y una higiene personal adecuada.
- j) Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo y el Reglamento de Convivencia Escolar. (LGE).

DE LOS DEBERES DEL ESTUDIANTE DESDE NUESTRO PANEL DE VALORES.

Valores

La convivencia escolar no puede ser considerada como un conjunto de normas y reglas independientes de la convivencia social y de los valores universales que guían el comportamiento humano. En efecto se considera que las faltas disciplinarias son siempre faltas relativas a uno o más de estos valores.

Por consiguiente, se hace necesario referirse en primera instancia a estos valores, considerando que los valores orientan el quehacer de la vida personal, escolar por lo que nuestra comunidad educativa priorizó tres dominios valóricos institucionales, ellos son: **Autonomía, Tolerancia y Solidaridad.**

Nuestros dominios valóricos Institucionales son el punto de partida y base del presente documento el cual pretende buscar una mirada positiva y bien fundamentada de los comportamientos deseables, en vez de resaltar y partir por aquello que es sancionado. Este orden además permitirá a continuación fundamentar y contextualizar las faltas posteriormente señaladas.

A continuación, se da la explicación a cada dominio y los valores que se destacan.

Autonomía

Aplicación de premisas y herramientas para la autodeterminación y para la construcción de la propia identidad.

Tolerancia

Respeto hacia las ideas, preferencias, formas de pensamiento o comportamientos de las demás personas.

La tolerancia se erige como un valor básico para convivir armónica y pacíficamente. No solo se trata de permitir lo que los demás digan o hagan, sino de reconocer y aceptar la individualidad y las diferencias del ser humano.

El ejercicio de este valor nos llevara al desarrollo de personas que aceptan la diversidad cultural, económica, religiosa y sexual, lo que permitirá mantener una sana convivencia con el otro y los demás.

Solidaridad

La **Solidaridad** es el valor que busca el bien común de la comunidad, a través de la felicidad y el bien de cada uno de sus miembros.

La solidaridad se manifiesta en la acción generosa, en el servicio, la entrega, en el trabajo para el logro de objetivos comunes, en la preocupación por las necesidades del otro, especialmente los más desposeídos, débiles o enfermos.

El ejercicio de este valor nos llevará al desarrollo de personas sensibles, empáticas y comprometidas socialmente, ensancha el ámbito del “nosotros” y transforma el corazón, para así transformar la realidad social.

En relación a este valor se espera que los estudiantes no presenten conductas o que se vea involucrado en situaciones en donde se produzcan los siguientes hechos o episodios:

- a. Destrucción de naturaleza
- b. Descuido de los espacios comunes
- c. No entregar material de un trabajo grupal
- d. Desorden en espacios comunes
- e. Negarse a participar en actividades que vayan en contra del servicio o no sean solidarias.
- f. Participar en acciones y/o actos de matonaje en forma pasiva o activa.
- g. No ayudar a un compañero o miembro de la comunidad.

El orden forma parte de la solidaridad en forma responsable y se caracteriza por la mantención habitual de las cosas en su sitio, por la correcta presentación de las tareas y trabajos, por el cuidado y adecuada mantención de los útiles y materiales propios y de la escuela.

Deberes de Apoderadas/os.

- a) Debe educar en valores y principios a sus pupilos/as. (LGE, L. Inclusión).
- b) Debe apoyar los procesos educativos que desarrolla el establecimiento. (LGE, L. Inclusión).
- c) Debe conocer los resultados académicos y registros disciplinarios de su pupilo/a.

- d) Debe cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional. (LGE, L. Inclusión).
- e) Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad escolar. (LGE, L. Inclusión).
- f) Debe asistir a las reuniones de apoderadas/os y otras citaciones que realice el establecimiento.
- g) Debe responder económicamente por los daños que ocasione su pupilo/a en el establecimiento.
- h) Debe preocuparse de la puntualidad y presentación personal de su pupilo/a.
- i) Debe justificar las inasistencias de su pupilo/a, mediante Agenda Escolar, certificado médico y/o personalmente en Inspectoría General.
- j) Debe informar al establecimiento sobre temas de salud, contacto familiar, temas judiciales de su pupilo/a.
- k) Debe conocer, respetar y acatar el Proyecto Educativo y Reglamento de Convivencia Escolar del establecimiento. (LGE).
- l) Debe preocuparse de no asistir al establecimiento en estado etílico o bajo el consumo de alguna sustancia alucinógena
- m) Debe evitar ingresar a la sala de clases o de profesores sin autorización.

Deberes de Docentes.

- a) Desarrollar y fomentar aprendizajes significativos en sus estudiantes.
- b) Debe ejercer la función docente en forma idónea y responsable. (LGE).
- c) Debe conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar. (E. Docente, C. Laboral).
- d) Diagnosticar, planificar, ejecutar y evaluar los procesos de aprendizaje de las y los estudiantes. (E. Docente).
- e) Debe orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda. (LGE).
- f) Debe actualizar constantemente sus conocimientos. (LGE).
- g) Debe evaluarse periódicamente. (LGE).
- h) Debe investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares. (LGE).
- i) Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa. (LGE).
- j) Debe respetar los horarios de su jornada laboral y en la toma de cursos. (E. Docente, C. Laboral).
- k) Debe entregar los resultados de las evaluaciones en un plazo predeterminado. (Reglamento de Evaluación).
- l) Debe conocer, respetar y asumir en su praxis el Proyecto Educativo y Reglamento de Convivencia Escolar del establecimiento. (LGE).
- m) Si es profesor jefe: informar a los Padres, madres, tutores y apoderados de la situación de los estudiantes a su cargo.
- n) Disponer de una hora cronológica semanal para atención de padres, madres, tutores, apoderados y estudiantes.
- o) Fomentar e internalizar en estudiante valores, hábitos y actitudes y desarrollar la disciplina de los estudiantes.
- p) No debe expulsar alumnos(as) de la sala de clases. (L, inclusión)
- q) Debe solicitar con anticipación los permisos para ausentarse del establecimiento.
- r) Con respecto al uso de celulares el profesor durante la hora de clases lo debe mantener en silencio o apagado por respeto a sus estudiantes.

Deberes de Directivos.

- a) Debe liderar el establecimiento a su cargo. (LGE).
- b) Debe conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar. (E. Docente, C. Laboral).
- c) Debe formular, hacer seguimiento y evaluar las metas y objetivos del establecimiento. (E. Docente).

- d) Debe organizar y orientar las instancias de trabajo técnico pedagógico. (E. Docente).
- e) Debe organizar y supervisar el trabajo de docentes y asistentes de la educación. (E. Docente).
- f) Debe gestionar administrativamente el establecimiento educacional. (E. Docente).
- g) Debe adoptar las medidas necesarias para que las y los apoderadas/os reciban regularmente información sobre el funcionamiento del establecimiento y el progreso de sus pupilas/os. (E. Docente).
- h) Debe desarrollarse profesionalmente. (LGE)
- i) Debe promover en los docentes el desarrollo profesional. (LGE).
- j) Debe realizar supervisión pedagógica en el aula. (LGE).
- k) Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa. (LGE).
- l) Debe denunciar los delitos que afecten a la comunidad educativa e informar al sostenedor. (C. Procesal Penal).
- m) Debe conocer, respetar y promover el Proyecto Educativo y Reglamento de Convivencia Escolar del establecimiento. (LGE).

Deberes de Asistentes de la Educación.

- a) Debe ejercer su función en forma idónea y responsable. (LGE).
- b) Debe respetar las normas del establecimiento. (LGE).
- c) Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa, con el propósito de contribuir a un clima de sana convivencia. (LGE).
- d) Debe conocer, respetar y promover el Proyecto Educativo y Reglamento de Convivencia Escolar del establecimiento. (LGE).
- e) Debe participar, informarse, opinar y proponer en el Consejo Escolar desde su rol, sobre materias relevantes del quehacer educativo.
- f) Debe realizar tareas administrativas de atención de público, organización de documentación, registros varios.
- g) Debe asistir al docente en el desarrollo de clases, actividades de aprendizaje en terreno, comedor escolar, patios escolares.
- h) Debe colaborar en eventos, ceremonias, exposiciones, en la elaboración y levantamientos de escenografías.
- i) Debe cumplir con turnos de atención de las y los estudiantes en patios, puertas, pasillos, comedor escolar.
- j) Debe asumir tareas de control y monitoreo que le sean asignadas: atrasos, asistencia, certificados médicos, accidentes escolares etc.
- k) Debe mantener ordenado y limpio todas las dependencias del establecimiento.
- l) Debe informar a sus superiores situaciones irregulares que afecten el desempeño de su función, de su ámbito de trabajo y/o establecimiento, para la búsqueda de soluciones.

VI. PARTICIPACIÓN DE LOS ACTORES LOCALES

En el establecimiento educacional se consideran las siguientes instancias formales de participación:

Consejo de Curso.

De acuerdo al Decreto N° 524 del año 1990 y las modificaciones del Decreto N° 50 del año 2006, ambos textos del MINEDUC, “el Consejo de Curso, como forma de organización estudiantil, constituye el organismo base del Centro de Alumnos. Lo integran todos los alumnos del curso respectivo. Se organiza

democráticamente, elige su directiva y representantes ante el Consejo de Delegados de Curso, y participa activamente en los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del Centro de Alumnos. Sin perjuicio de las actividades que se desarrollen en la hora de Consejo de Curso contemplada en el plan de estudios que aplica el establecimiento, con acuerdo del Profesor Jefe de Curso, parte de este tiempo puede ser empleado para tratar materias relativas al Centro de Alumnos. El Consejo de Curso deberá iniciar sus funciones durante los primeros 30 días del año lectivo del establecimiento”.

Centro de Estudiantes.

De acuerdo al Decreto N° 524 del año 1990 y las modificaciones del Decreto N° 50 del año 2006, ambos textos del MINEDUC, “el Centro de Alumnos es la organización formada por los estudiantes de Segundo Ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, de cada establecimiento educacional. Su finalidad es servir a sus miembros como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales. En ningún establecimiento se podrá negar la constitución y funcionamiento de un Centro de Alumnos”. Siguiendo al mismo decreto, en la estructura del Centro de Estudiantes se debe considerar:

- Asamblea General de estudiantes.
- Directiva del centro de estudiante
- Consejo de delegados/as de curso.
- Consejo de curso.
- Junta electoral.
- Comisiones de trabajo.

De acuerdo al Decreto N° 524 del año 1990 y las modificaciones del Decreto N° 50 del año 2006, ambos textos del MINEDUC, “el Centro de Alumnos tendrá asesores pertenecientes al cuerpo docente del establecimiento para orientar el desarrollo de sus actividades y para relacionarlo con el mismo”.

Centro General de Apoderadas/os.

De acuerdo al Decreto N° 565 del año 1990, del MINEDUC, “los Centros de Padres y Apoderados, en adelante Centros de Padres, son organismos que comparten y colaboran en los propósitos educativos y sociales de los establecimientos educacionales de que forma parte. Los Centros de Padres orientarán sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoverán la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyarán organizadamente las labores educativas del establecimiento y, estimularán el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar”. Siguiendo al mismo decreto, en la estructura del Centro de Estudiantes se debe considerar:

- Asamblea General de Apoderadas/os.
- Directiva del centro de apoderadas/os.
- Consejo de delegados/as de curso.
- Sub centros o directivas de cada curso.

El Decreto también señala que “los Centros de Padres que deseen obtener personalidad jurídica, se constituirán de acuerdo a las normas señaladas en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil”. Finalmente, “La Dirección del establecimiento educacional deberá facilitar al Centro de Padres el uso del local para sus reuniones y asambleas las que no podrán interferir en el desarrollo regular de clases”.

Consejo de Profesores/as y/o Reflexiones Pedagógicas.

De acuerdo al Artículo 15 de la Ley N° 19.070 Estatuto Docente “en los establecimientos educacionales habrá Consejos de Profesores u organismos equivalentes de carácter consultivo, integrados por personal docente directivo, técnico-pedagógico y docente... Sin embargo, los Consejos de Profesores podrán tener carácter resolutivo en materias técnico pedagógicas”.

Consejo Escolar.

De acuerdo al Artículo 15° de la Ley N° 20.370 General de Educación, “en cada establecimiento subvencionado o que recibe aportes del Estado deberá existir un Consejo Escolar. Dicha instancia tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo y en las demás áreas que estén dentro de la esfera de sus competencias”.

De acuerdo al Decreto N° 24 del año 2005 y sus modificaciones incorporadas a través del Decreto N° 19 del año 2016, ambos documentos del MINEDUC, el Consejo Escolar debe estar integrado a lo menos por:

- El o la Director/a del establecimiento (quien presidirá el Consejo).
- Un/a representante de la entidad sostenedora.
- Un/a Docente elegido/a por sus pares.
- Un/a asistente de la educación elegido/a por sus pares.
- El o la presidente/a del Centro General de Apoderadas/os.
- El o la presidente/a del Centro de Estudiantes.
- Encargada de Convivencia Escolar.

Siguiendo el mismo Decreto, el Consejo Escolar sesionará al menos cuatro veces en meses distintos del año escolar respectivo y su quórum mínimo de funcionamiento será la mayoría simple de sus miembros. La Dirección del establecimiento “deberá mantener a disposición de los integrantes del Consejo Escolar, los antecedentes necesarios para que éstos puedan participar de manera informada y activa en las materias de su competencia... En ningún caso el sostenedor podrá impedir o dificultar la constitución del Consejo Escolar, ni obstaculizar, de cualquier modo, su funcionamiento regular”. También se establece que el Consejo Escolar debe ser informado sobre:

- Logros de aprendizaje de las y los estudiantes.
- Fiscalización de la Superintendencia de Educación.
- Resultados de los concursos para docentes, profesionales de apoyo, administrativos y directivos.
- El estado financiero del establecimiento.
- Enfoques y metas de gestión del establecimiento y evaluación de su desempeño.

El consejo escolar de nuestra escuela posee carácter informativo, consultivo, propositivo y resolutivo. Esto último en caso que el/la sostenedor así lo decida.

- El Proyecto Educativo Institucional y sus modificaciones.
- El Plan de Mejoramiento Educativo.
- Calendario de actividades anuales y actividades extracurriculares.
- Reglamento Interno y Reglamento de Convivencia Escolar.

- Plan de Gestión de la Convivencia Escolar (según Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar).

VII. NORMAS SOBRE PRESENTACIÓN PERSONAL.

Presentación personal.

Será responsabilidad del apoderado o tutor que el alumno (a), que se presente diariamente en adecuadas condiciones de aseo y presentación personal, teniendo en cuenta que ambos aspectos inciden en la imagen y valoración que los alumnos tienen de sí mismos y de los demás.

- a) Las niñas usarán pelo corto o largo, peinado o amarrado.
- b) Los niños usarán pelo corto.
- c) Las amarras para el cabello deberán ser azules o blancas.
- e) Las uñas deben ser cortas y sin ningún tipo de barniz de color.
- f) Se prohíbe el uso de maquillaje (pintura de labios, brillos, sombra, máscara de pestañas y delineados de ojos).
- g) Queda prohibido el uso de joyas, se permitirá solamente el uso de aros pequeños.
- h) No se aceptará el uso de polerones de color o estampados. (excepto los jeans days)

Uniforme oficial de la Escuela.

Es obligatorio el uso del uniforme completo y oficial establecido por Centro General de Padres y/o Apoderados, el cual fue aprobado por los apoderados. Los alumnos/as deberán ingresar a la escuela con su uniforme reglamentario y mantenerlo durante toda la jornada de clases.

Pre-kínder a 2° básico: Los alumnos/as harán uso del buzo del establecimiento, junto a polera deportiva.

Varones (3° a 8° básico): Pantalón gris, calcetín plomo o gris, chaleco azul marino, zapatos negros, polera del establecimiento, parka azul en invierno.

Nota: Si el alumno no tiene uniforme, el/la apoderado/a deberá solicitar autorización justificada, de lo contrario se anotará en su hoja de observaciones.

Damas (3° a 8° básico): Falda azul marino, polera del establecimiento, calcetas azul marino, zapatos negros, chaleco azul marino, parka azul marino en invierno.

Nota: Si la alumna no tiene uniforme, el/la apoderado/a deberá solicitar autorización justificada de lo contrario se anotará en su hoja de observaciones.

Uniforme Deportivo: Se exige buzo del colegio para las clases de gimnasia y también en reemplazo de uniforme, cuando se presente sin éste (se acepta, requiriéndose una justificación del apoderado que indique los motivos de la falta del uniforme formal).

Todo el uniforme deportivo debe venir marcado, y componen éste el buzo y polera de la escuela, calcetines de deporte, zapatillas, útiles de aseo personal (toalla, peineta, hawaianas, jabón, etc.)

Nota: Las zapatillas sólo se pueden utilizar en clases de Educación Física y/o en Deportes exclusivamente. Queda estrictamente prohibido usar zapatillas deportivas con uniforme formal, (salvo en el caso de que el apoderado comunique no tener zapatos negros requeridos).

Por razones de seguridad personal, **NO** se acepta el uso de celulares al interior de la Escuela para los alumnos/as. (Si el alumno/a es sorprendido con uno al interior de la sala, el profesor podrá retenerlo hasta el término de la clase con la finalidad de tener tranquilidad en su desempeño). Si el alumno/a es sorprendido/a utilizando este dispositivo al interior de la sala, se requisará, entregándolo al inspector general, quien lo devolverá al apoderado, en entrevista personal.

VIII. PROHIBICIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la sana convivencia escolar. La autoridad competente investigará, en conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas consideradas como falta, debiendo ser debidamente explicitadas y de ser pertinente, castigadas mediante un sistema gradual de sanciones.

Es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

LÍNEAS DE ACCIÓN PARA ABORDAR LAS FALTAS.

Pedagógica: nuestra comunidad educativa, como lo detalla en su plan de convivencia escolar genera estrategias que promueven el buen trato dentro y fuera del aula. Orientando y promoviendo así sus acciones, iniciativas y la comprensión y el desarrollo de una convivencia escolar inclusiva, participativa, solidaria, tolerante, pacífica y respetuosa, en un marco de equidad de género y con enfoques de derecho. (extracto de políticas de convivencia escolar. MINEDUC).

Preventiva: prevención de convivencia escolar. A nivel de toda la comunidad educativa se generaran estrategias para prevenir la violencia escolar por medio de actividades formativas y recreativas.

Disciplinaria: se aplicará el reglamento de convivencia escolar, según su gradualidad.

Protocolo: en la detección, atención y seguimiento de casos de violencia y/o acoso escolar, bullying, abuso sexual, maltrato infantil, consumo y tráfico y micro-tráfico de drogas, hurto o extravío de objetos, accidentes escolares, ausentismo escolar, embarazo adolescente, intento de suicidio, expulsión o condicionalidad. Estos se abordarán aplicando protocolos de acción correspondientes a cada caso.

IX. DE LAS MEDIDAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS.

Las medidas disciplinarias tienen como objetivo constituir para cada alumno una experiencia positiva que contribuya eficazmente a la formación integral por lo que ante cualquier falta tendrá la orientación del docente que hubiere observado o estado en conocimiento del error. Buscando contribuir al desarrollo armónico de la persona y a la sana convivencia escolar. Toda sanción deberá quedar registrada en el Libro de Clases y/o hoja de entrevista.

Las infracciones de los estudiantes se clasificarán en: Leves, Graves y Gravísimas.

CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS

Falta leve: Se considera falta leve a aquella que no afecta, o repercute directamente, sobre algún miembro de la comunidad escolar, causándole daño. Es una falta menor que debe ser corregida oportunamente.

Falta grave: Acciones, actitudes y comportamientos individuales o colectivos que quebrantan normativas internas del establecimiento, que afecten a otros miembros de la comunidad educativa y/o deterioren intencionalmente la infraestructura o materiales del establecimiento.

Falta gravísima: Acciones, actitudes y comportamientos individuales o colectivos que quebranten normativas internas del establecimiento y afectan directamente la integridad física y síquica de otros miembros de la comunidad escolar. También lo son aquellas acciones que constituyan delito.

Falta	Graduación	Medida formativa o sanción
Presentar atrasos o inasistencias injustificadas a clases	Leve	1° vez Anotación negativa Diálogo formativo. 2° vez. Anotación negativa Diálogo formativo Acción de reparación (pedir disculpas, restituir lo dañado, limpiar, ordenar.) Trabajo académico Servicio comunitario.
Presentarse sin útiles o materiales de trabajo solicitados con anticipación	Leve	
No desarrollar las actividades pedagógicas de cada clase	Leve	
No informar a su apoderado/a sobre resultados académicos de cada clase	Leve	
Asistir al establecimiento sin el uniforme escolar respectivo.	Leve	
Utilización de lenguaje vulgar al interior y exterior del establecimiento	Leve	
Utilización de celulares, juegos electrónicos, cámaras fotográficas, notebook, otros, sin autorización en actividades académicas.	Leve	
Ensuciar la sala de clases u otras dependencias del establecimiento	Leve	
Llegar tarde o no ingresar a clases o talleres establecidos por horario	Leve	
No entregar oportunamente trabajos o evaluaciones en alguna asignatura	Leve	
Interrupción durante la clase, provocar desorden en actos de la escuela	Leve	
Presentarse sin la libreta de comunicaciones.	Leve	
Inasistencia a eventos deportivos, artísticos, culturales, ceremonias	Leve	

y/o extraprogramáticas. Si ya estaba comprometida su participación.		
Presentarse a clases sin justificativo o no justificar inasistencia, a evaluaciones candelarizadas con anticipación.	Leve	
Quedan absolutamente prohibidas las caricias de connotación erótica, besos efusivos sentarse en las piernas del otro, andar tomados de la mano o cualquier otra conducta de connotación sexual.	Leve	

Falta	Graduación	Medida formativa o sanción
Portar o promover la pornografía al interior del establecimiento e ingresar a páginas de pornografía.	Grave	1° vez. Anotación negativa
Copiar durante pruebas o evaluaciones y/o plagiar trabajos.	Grave	Citación al apoderado/a
Adulterar documentos del establecimiento o la firma de su apoderado/a.	Grave	Diálogo formativo
Fugarse del establecimiento sin autorización	Grave	
Realizar gestos obscenos y demostrar actitudes sexuales o caricias eróticas al interior del establecimiento.	Grave	2° vez. Anotación negativa
Deteriorar o destruir de forma intencional útiles, vestuario o lentes de compañeros/as, materiales, mobiliario o infraestructura del establecimiento.	Grave	Citación al apoderado/a Carta de compromiso del apoderado/a Acción de reparación
Agredir verbalmente a otro miembro de la comunidad escolar.	Grave	Trabajo académico
Rayar paredes o muebles	Grave	Servicio comunitario Resolución alternativa de conflictos

		Anotación negativa Suspensión por 1 a 3 días.
Faltar el respeto a cualquier miembro de la unidad educativa.	Grave	

Falta	Gradualidad	Medida formativa o sanción
Todo acto de agresión, acoso escolar u hostigamiento reiterado, realizado por estudiantes que atenten en contra de otro estudiante por cualquier medio, sea físico, verbal, psicológico e incluso mediante el uso de tecnologías, como internet y celulares.	Gravísima.	1° vez Anotación negativa Diálogo formativo Carta de compromiso del apoderado/a
Practicar matonaje escolar a otros/as estudiantes	Gravísima	Acción de reparación
Agredir físicamente a otro miembro de la comunidad escolar.	Gravísima	Suspensión por 1 a 3 días. Resolución alternativa de conflictos
Realizar actos de discriminación al interior de la comunidad educativa	Gravísima	Denuncia a carabineros, PDI, OPD y/o tribunales.
Introducir y/o consumir cigarrillos, alcohol o drogas en el establecimiento (sustancias nocivas capaces de alterar el estado normal de las personas)	Gravísima	2° vez (equipo de convivencia escolar, presenta carpeta a director, quien determina la siguiente sanción a aplicar)
Realizar microtráfico, tráfico, almacenamiento y producción de drogas y/o alcohol.	Gravísima	Condicionalidad de matrícula
Utilizar los medios tecnológicos para amenazar, difamar, acosar, insultar a cualquier integrante de la comunidad escolar (ciberbullying, grooming)	Gravísima	Cancelación de matrícula Expulsión
Portar armas al interior del establecimiento.	Gravísima	Denuncia a carabineros, PDI, OPD y/o tribunales.
Adulteración de calificaciones en el libro de clases.	Gravísima	Siempre se debe evaluar el tipo de falta, ya que en algunas situaciones el procedimiento sería denuncia inmediata.
Sustraer documentos oficiales	Gravísima	
Cometer acciones que constituyan delito (robos, tráfico de drogas, abuso sexual, etc.)	Gravísima	

Situaciones excepcionales no contempladas en el presente reglamento serán resueltas por el director, inspector general y equipo de convivencia escolar.	Gravísima	Existen faltas en las cuales se debe activar el protocolo correspondiente.
---	-----------	---

X. ABORDAJE DE LA INDISCIPLINA Y DEBIDO PROCESO.

El abordaje de situaciones que constituyan falta se desarrolla a través de las instancias formales del establecimiento, dando cumplimiento al debido proceso, es decir, un procedimiento racional y equitativo al momento de impartir justicia al interior de la comunidad educativa. Esto pues según el Artículo 19°, N° 3, de la Constitución Política de la República de Chile, “toda sentencia de un órgano que ejerza jurisdicción debe fundarse en un proceso previo legalmente tramitado. Corresponderá establecer siempre las garantías de un procedimiento y una investigación racional y justa”. En este sentido, el debido proceso al interior del establecimiento educacional debe contemplar los siguientes pasos:

- **Prexistencia de la Norma:** Sólo se puede sancionar hechos y situaciones que estén explícitamente definidas como falta en el presente Reglamento de Convivencia Escolar. De acuerdo el Artículo 19°, N° 3, de la Constitución Política de la República de Chile, “ninguna ley podrá establecer penas sin que la conducta que se sanciona esté expresamente descrita en ella”.
- **Detección:** Todos/as las y los docentes, directivos y asistentes de la educación del establecimiento estarán atentos/as a situaciones que constituyan falta por parte de las y los estudiantes, ya sea a través de la observación directa o la recepción de denuncias. En el caso de personal administrativo o de servicios menores, estos deberán derivar el caso inmediatamente al docente o inspector/a a cargo de las o los estudiantes involucrados/as o algún directivo del establecimiento. El docente, inspector/a o directivo que observe la falta o reciba la denuncia deberá categorizar la gravedad de la situación de acuerdo a lo que establece este reglamento. En este momento del proceso se categorizan hechos y acciones no estableciéndose aún responsabilidades individuales ni culpabilidades.
- **Imparcialidad:** El procedimiento de abordaje de las faltas debe ser realizado por docentes, directivos y/o asistentes de la educación definidos previamente para los distintos tipos de situaciones de acuerdo a su gravedad. Además, es fundamental que la persona que aborde una falta no esté involucrada directamente en lo sucedido ya sea cómo víctima o agresor. Específicamente los distintos tipos de faltas serán abordadas por:

· **Las FALTAS LEVES** serán abordadas por cualquier DOCENTE, DIRECTIVO O INSPECTOR/A que tenga conocimiento de lo sucedido siempre y cuando no esté vinculado directamente en los hechos.

· **Las FALTAS GRAVES** serán abordadas exclusivamente por INSPECTORÍA GENERAL salvo en situaciones en que el Inspector/a General del establecimiento esté directamente involucrado/a, caso en el cual la situación será abordada por Dirección.

Las FALTAS GRAVÍSIMAS serán abordadas exclusivamente por INSPECTORÍA GENERAL salvo en situaciones en que el Inspector/a General del establecimiento esté directamente involucrado/a, caso en el cual la situación será abordada por equipo de convivencia escolar y Dirección. Al inicio del abordaje de faltas gravísimas, el Inspector/a General debe avisar formalmente a la Dirección del establecimiento los hechos acontecidos y los pasos y plazos que establece este reglamento para indagar en la situación y establecer responsabilidades.

Presunción de Inocencia: Ningún miembro de la comunidad educativa puede ser considerado/a culpable ni ser sancionado hasta cumplir con todos los pasos del debido proceso, es decir, hasta desarrollar un procedimiento racional y justo. No se podrá aplicar medidas formativas ni sanciones hasta desarrollar los pasos aquí descritos.

Notificación a las/os involucradas/os: Todas las personas que están siendo consideradas en el abordaje de una situación específica o en el proceso investigativo de una falta deben saberlo explícitamente, siendo responsabilidad de la persona que guía en el procedimiento avisarles formalmente, dejando constancia escrita de esto. En la Circular N° 01, Versión 4 del año 2014 de la Superintendencia de Educación, se establece que es en el libro de clases, específicamente en la “hoja de vida por alumno, donde se registraran todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo...

Notificación a Apoderadas/os: En el caso de FALTAS GRAVES o FALTAS GRAVÍMAS se debe solicitar una reunión entre Inspectoría General y el apoderado/a de las y los estudiantes involucradas/os para informarle sobre la situación que se está investigando y en la que su pupilo/a se encuentra involucrado/a. Esta notificación quedará registrada en la hoja de entrevista de apoderado, momento en el cual se debe informar la medida formativa y/o sanción a aplicar, incluso el apoderado puede manifestar que sanción aplicar. Este procedimiento no es excluyente a que otro/a funcionario/a del establecimiento cite al apoderado/a de un estudiante por otros motivos.

Establecimiento de Plazos: Al momento de iniciar los procesos de investigación de responsabilidades frente a la ocurrencia de faltas, es necesario considerar la existencia de plazos máximos para el desarrollo de las indagatorias. Estos plazos son:

- En el caso de FALTAS LEVES, el plazo máximo será de DOS DÍAS hábiles.
- En el caso de FALTAS GRAVES, el plazo máximo será de CINCO DÍAS hábiles.
- En el caso de FALTAS GRAVISÍMAS, el plazo máximo será de DIEZ DÍAS hábiles.

Derecho a Defensa: De acuerdo al Artículo 19°, N° 3, de la Constitución Política de la República de Chile, “toda persona tiene derecho a defensa”, por lo que todas las personas involucradas o indicadas en la ocurrencia de una falta tendrán derecho a ser escuchados/as, presentar sus descargos, argumentos y pruebas que permitan aclarar los hechos o su responsabilidad en las situaciones que se investigan.

Proporcionalidad de Sanciones: El presente Reglamento de Convivencia Escolar establece distintas medidas formativas y sanciones aplicables a distintos tipos de faltas. Esta diferenciación resguarda la proporcionalidad entre las acciones de abordaje institucional y la gravedad de los hechos o conductas que se abordan. Se busca aplicar medidas y sanciones que estén directamente vinculadas a las faltas cometidas. En el caso de faltas gravísimas, el o la Inspector/a General debe avisar formalmente a la Dirección del establecimiento las conclusiones del proceso indagatorio para acordar conjuntamente la aplicación de sanciones o la realización de denuncias.

Monitoreo: Cualquier aplicación de medidas formativas o sanciones en el establecimiento requiere establecer explícitamente los plazos de su ejecución, definiendo además la persona que será responsable de su supervisión. En el caso de las medidas formativas, se debe considerar plazos que racionalmente

permitan su realización y cumplimiento, así como también deberá quedar registrado en la hoja de entrevista de cada estudiante involucrado/a los resultados de su ejecución.

En el caso de las sanciones de suspensión, condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula y expulsión, su aplicación debe ser posterior al plazo que este reglamento o la legislación vigente establece para que él o la estudiante y, de este modo, su apoderado pueda apelar a la sanción y se concluya con todos los pasos del debido proceso.

Derecho de Apelación: Toda aplicación de medidas formativas o sanciones puede ser apelada por el o la estudiante o su apoderada/o en caso de considerarlas injustas, desproporcionales o que a su juicio existan fallas en los procedimientos desarrollados por el establecimiento. La instancia de apelación para todas las medidas formativas y para las sanciones de anotación negativa, citación al apoderado/a y suspensión de clases es la coordinación de Convivencia Escolar. La apelación podrá realizarse personalmente por el o la estudiante o su apoderada/o, así como también por escrito en caso que el apoderado/a no pueda asistir oportunamente al establecimiento. El plazo para la apelación será de un día hábil. En el caso de las sanciones “Cancelación de Matrícula” y “Expulsión”, la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, establece que el apoderado/a del estudiante sancionado/a podrá “pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días (hábiles) de su notificación, ante (el director/a), quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles”.

Derivación al Equipo de Convivencia o Psicosocial: En el caso de FALTAS GRAVES y FALTAS GRAVÍSIMAS, además de la aplicación de medidas formativas y/o sanciones, las y los estudiantes involucrados/as podrán ser derivados al Equipo de Convivencia Escolar del establecimiento. Este equipo será liderado por el o la Coordinador/a de Convivencia Escolar, quien convocará al equipo y presentará el caso, siendo además conformado por la dupla psicosocial. Si la situación lo amerita se podrá incluir al profesor/a jefe/a respectivo u otras personas de acuerdo a cada situación. Entre las acciones que debe realizar este equipo figuran:

- Recolectar antecedentes y analizar el caso.
- Definir y ejecutan un plan de apoyo pedagógico y socio afectivo en un plazo definido.
- Evaluar el plan de apoyo.

MEDIDAS FORMATIVAS Y SANCIONES.

Frente a la ocurrencia de alguna de las situaciones consideradas como FALTA descrita en este Reglamento y tras haber cumplido el debido proceso definido en el mismo documento, el establecimiento aplicará alguna de las siguientes medidas formativas o sanciones.

Una **MEDIDA FORMATIVA** es una acción institucional de abordaje de una falta, que busca la reparación del daño y el aprendizaje de las y los afectados/as. En el establecimiento existen cinco tipos de medidas formativas:

Diálogo Formativo: Conversación entre un docente, directivo o inspector/a y las o los estudiantes que han cometido una acción considerada falta por este reglamento. Esta conversación puede desarrollarse individualmente con cada estudiante o colectivamente con todas/os las y los estudiantes involucrados en alguna falta. El objetivo de la conversación es reflexionar sobre la falta cometida y sus consecuencias, así como también, elaborar acuerdos explícitos de cambio de conducta por parte de las y los estudiantes involucrados/as.

Carta de Compromiso del Apoderada/o: Acuerdo formal, escrito entre, por una parte, un estudiante y su apoderada/o; y por la otra, un/a docente, directivo o asistente de la educación del establecimiento, en el que se establecen explícitamente acuerdos de comportamiento y acciones a realizar con el fin de superar un conflicto o la transgresión a una norma.

Acción de Reparación: “Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que un agresor puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño”.

Deben estar directamente relacionadas con la falta cometida y no ser consideradas denigrantes por las o los involucrados/as:

- Pedir disculpas privadas o públicas.
- Reponer artículos dañados o perdidos.
- Acompañar o facilitar alguna actividad de la persona agredida.

Trabajo Académico: Acciones individuales o colectivas de investigación y reflexión sobre algún tema referido directamente a la falta cometida. Estos trabajos deben tener un plazo especificado, pero no tener incidencia en las notas de ninguna asignatura:

- Confección de afiches o diarios murales sobre algún tema.
- Presentaciones o disertaciones sobre algún tema en su curso o en otros cursos.
- Trabajos de investigación o expresión artísticos relacionados con la falta.

Servicio Comunitario: Acciones individuales o colectivas que beneficien una parte o la totalidad de la comunidad escolar. Deben estar directamente relacionadas con la falta cometida, desarrollarse por un tiempo determinado y no ser consideradas denigrantes por las o los involucrados/as.

- Cooperar con el aseo u ornato de alguna dependencia del establecimiento.
- Reposición o reparación de infraestructura o materiales del establecimiento.
- Cooperar con el orden y atención de la biblioteca CRA.
- Cooperar con las actividades lectivas o no lectivas de algún/a docente.
- Cooperar con el trabajo administrativo de algún/a directivo o asistente de la educación.

- Dirigir durante los recreos actividades recreativas con otros/as estudiantes.
- Elaborar y aplicar actividades (cuenta cuentos, poesías, teatros, debates) de acuerdo a la falta.

Resolución alternativa de conflictos: Instancia formal de diálogo entre quienes mantiene un conflicto con la intención de construir acuerdos sobre la forma de relacionarse. Esta medida debe ser aplicada exclusivamente por personas (adultos/as o estudiantes) que tengan capacitación en estas estrategias y su aplicación es excluyente con la aplicación de sanciones. Entre estas estrategias se puede señalar:

· **Mediación:**

Es donde una persona o grupo de personas ajenas al conflicto ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o solución del problema, buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación. El mediador adopta una posición de neutralidad frente al conflicto, orientando el diálogo y el acuerdo.

Arbitraje:

Está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, quien, a través del diálogo, la escucha activa, guiando la reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto, trabajando en una solución justa y formativa para ambas partes en base a la situación planteada.

Por su parte, una SANCIÓN es la “pena que una ley o un reglamento establece para sus infractores”. En el establecimiento educacional existen seis sanciones:

Anotación negativa: Observación escrita de algún hecho o conducta realizado por un estudiante que se considere como falta según este Reglamento de Convivencia. Su aplicación debe ser informada inmediatamente al estudiante sancionado/a, así como también será informada a su apoderada/o durante la próxima reunión de apoderadas/os o citación formal que se le haga al establecimiento. Las anotaciones negativas deben ser redactadas de manera simple y clara, describiendo hechos y acciones que constituyan falta, evitando las opiniones o juicios de valor de quien registra.

Suspensión: Prohibición de ingreso al establecimiento educacional que se le aplica a un/a estudiante por un periodo determinado. De acuerdo al Ordinario N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, “la suspensión no puede aplicarse por periodos que superen los cinco días hábiles, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual periodo”. Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en este reglamento y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. **El o la estudiante suspendido/a deberá contar con un plan de trabajo académico para los días que duró la sanción y tendrá derecho a recibir los materiales o beneficios que el establecimiento haya entregado durante su ausencia.**

Condicionalidad de matrícula: Acto preventivo a la cancelación de matrícula que establece un compromiso de cambio de conducta por parte del estudiante, el que de no ser cumplido puede conllevar la salida del estudiante de la comunidad educativa para el año lectivo siguiente. Su aplicación será decisión exclusiva del director/a del establecimiento y sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en este reglamento, en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. De acuerdo al Ordinario N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, “la condicionalidad de matrícula es una medida disciplinaria y por tanto su aplicación debe estar asociada a hechos o conductas que estén consideradas

como falta. La condicionalidad de matrícula siempre debe ser revisada al final de cada semestre independiente de la fecha en la cual se haya aplicado”.

Cancelación de matrícula: Sanción que implica la no continuidad en el establecimiento educacional de un/a estudiante para el año escolar siguiente a la aplicación de esta medida. Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en este reglamento y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. De acuerdo a la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, “la decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días (hábiles) de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles”.

Expulsión: Sanción máxima del establecimiento que conlleva la cancelación inmediata de la matrícula a un/a estudiante. A través de este acto, el o la estudiante deja de ser parte de la comunidad educativa. Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en este reglamento y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. De acuerdo a la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, “la decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días (hábiles) de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles”.

Denuncia de Delitos: En el caso de situaciones que constituyan posibles delitos, de acuerdo al Artículo 175° de la Ley N° 19.696 o Código Procesal Penal, “Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, estarán obligados a denunciar los delitos que afectaren a los alumnos/as o que hubieren tenido lugar en el establecimiento”. Esta Ley establece en términos jerárquicos la responsabilidad de realizar las denuncias respectivas, recayendo en el director/a la primera responsabilidad al respecto. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho.

XI. TOMA DE DENUNCIAS EN ESTABLECIMIENTO.

Toma de denuncias.

Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar puede ser recepcionada por algún integrante de la comunidad educativa, quien debe derivar al denunciante al encargado/a de convivencia escolar.

Encargado/a de convivencia escolar registra denuncia en cuaderno para este fin, evalúa riesgos e informa y coordina con director, coordinador/a de PIE (en el caso de ser necesario) y con dupla psicosocial.

El encargado de convivencia escolar debe entregar una copia al denunciante de la situación descrita en el libro de denuncias.

Después de la toma de denuncia el encargado/a notifica a los apoderados.

Investigación de denuncias y justo procedimiento.

La investigación de las denuncias y entrevistas serán efectuadas por el encargado de convivencia escolar y la dupla psicosocial de la escuela.

Toda persona que se encuentre involucrada en alguna investigación relacionada con convivencia escolar tiene el derecho de saber cuál será el procedimiento respecto a la situación denunciada y en base al marco contenedor del reglamento de convivencia escolar.

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad competente.

En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

En caso de cometerse delito alguno, se debe considerar que la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil indica que es considerado adolescente responsable e imputable quien al momento de que se hubiere dado principio de ejecución del delito, sea mayor de 14 y menor de 18 años.

En el caso que el incidente sea de mayor complejidad debe ser derivado al comité de convivencia escolar, quien recibe informes de investigación, acuerda y resuelve medidas según reglamento de convivencia: sanciones, medidas preventivas, reparatorias, vela por su ejecución junto al encargado/a de convivencia escolar y resguarda verificadores. En el caso de no solucionar el problema, debe ser derivado a instituciones externas, después de entregar reporte al director.

En el caso que el incidente sea de menor complejidad debe ser derivado a la dupla psicosocial, quien apoya en las medidas determinadas según el reglamento de C.E, al ser resuelto el problema se realizan medidas preventivas y seguimiento.

Derivación y/o denuncias a otras instituciones:

Si la problemática suscitada no pudiera ser resuelta en base a los reglamentos del establecimiento educacional, ya sea que no corresponda o no solucionan la dificultad existente, se debe derivar el caso a los organismos correspondientes. (CESFAM, PDI, OPD, Carabineros de Chile, Tribunal de Familia).

La derivación será realizada por el director de la Escuela mediante oficio, adjuntando la documentación pertinente al caso.

La denuncia debe ser efectuada obligatoriamente por el director, ante Carabineros, P.D.I. o Ministerio Público. Si esta persona no se encuentra en el establecimiento educacional, cualquier persona que esté en antecedente sobre la situación acontecida puede denunciar dentro de las primeras 24 horas.

Procedimiento para apelar.

Toda persona involucrada en alguna situación relacionada a convivencia escolar, tendrá derecho a apelar la resolución de su caso en un plazo no mayor a 48 horas desde la notificación de la resolución y mostrando evidencia fehaciente y contundente que sustenten su apelación.

El alumno junto a su apoderado tiene la instancia de apelar a su sanción, comprobando a través de medios de verificación su inocencia. Al ser demostrada ésta, la sanción queda sin efecto.

El comité de convivencia escolar acogerá la solicitud de apelación analizando los fundamentos de apelación entregados de forma escrita.

El Equipo de Convivencia Escolar tendrá un plazo de 5 días hábiles para resolver y notificar.

Cualquier sugerencia o reclamo, debe ser comunicada siguiendo el conducto regular según corresponda:

- Conducto Regular para situaciones académicas: Profesor Jefe, Jefe Técnico, director.
- Conducto Regular para situaciones relacionadas con Convivencia Escolar: Profesor Jefe, Encargado Convivencia Escolar, con reporte al Inspector general, Jefe Técnico y director.

No se podrá expulsar o cancelar matrícula de estudiante en un periodo del año escolar que haga imposible que él pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional. Lo anterior no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de los miembros de la comunidad escolar, de conformidad al párrafo 3° del título I del decreto de Ley N°2, DE 2009, Ministerio de Educación.

La decisión de expulsión o cancelación de la matrícula a un estudiante solo podrá adoptarse por el director del establecimiento, esta decisión junto con sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a sus padres, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración dentro de los quince días desde su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al consejo de profesores. (APLICA EL PROTOCOLO DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA).

DE LA APLICACIÓN Y MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA

El presente Reglamento de Disciplina y Convivencia Escolar entrará en vigencia el Año Escolar 2019 y podrá ser modificado anualmente, en conformidad con los alumnos/as, con los apoderados/as y por los docentes, a través de sus organismos representativos, modificaciones que deberán ser aprobadas oficialmente por el MINEDUC, en los plazos legales correspondientes.

XII. PROTOCOLOS

PROTOCOLO DE DERIVACIÓN ANTE LA VULNERACIÓN DE DERECHOS.

I. PRESENTACION

El presente protocolo está diseñado para abordar la temática, vulneración de derechos a los estudiantes.

II. DEFINICION

En relación con los temas a abordar en el presente protocolo, se entiende como:

VULNERACION: Acción y resultado de ser dañado o perjudicado.

DERECHOS: Toda persona independientemente de la edad, origen, cultura y cualquier otra circunstancia tiene derechos, los que se deben respetar. Los derechos son las necesidades de las personas que han sido reconocidos jurídicamente, a través de las leyes internacionales, nacionales y autonómicas. Estos derechos de todas las personas están reconocidos en la Declaración de Derechos Humanos, y en cada Estado, en cada Constitución. Los niños, niñas y adolescentes menores de 18 años, tienen derecho a una atención y protección especial. Estos derechos están recogidos de la ley internacional llamada Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los niños. La sociedad y los padres tienen el deber de asegurar el cumplimiento de los derechos de los niños establecidos en la Convención.

DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS:

1. Derecho a ser respetado, no importa la religión, cultura, color de piel, condición física o lugar donde vive.
2. Derecho a recibir nombre y apellido.
3. Derecho a vivir con la familia, que esta la cuide, alimente, pero sobre todo que entregue cariño.
4. Derecho a recibir educación, y contar con los materiales que requiera para cumplir.
5. Derecho a descansar, jugar y divertirse en un ambiente sano.
6. Derecho a recibir atención médica y cuidados.
7. Derecho a decir lo que siente y piensa.
8. Derecho a reunirse con otros grupos de niños, para reírse, expresarse o pasarlo bien.
9. Derecho a ser protegido, nadie debe maltratar a los menores, herir sus sentimientos, ni tocar sus partes íntimas, ni pedir que se las toque a alguien.
10. Derecho a no ser explotado en trabajos que dañen o impidan crecer como los demás niños o niñas. Tampoco se debe utilizar a los niños y niñas para cometer algún delito.

Las y los docentes y personal del establecimiento, que detecten o sean informados de una situación de vulneración de derechos, deben efectuar el procedimiento, resguardando la confidencialidad del caso.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

Acción (Qué)	Responsable (Quién)	Observaciones
FASE 1 <i>Detección</i>	Persona que toma conocimiento y director del Establecimiento.	La persona que detecte, sospeche u obtenga información sobre alguna situación que revista una Vulneración de Derecho de un/a niño/a o adolescente del Establecimiento Educacional, debe comunicar inmediatamente al Director y a la Dupla Psicosocial, quienes tendrán la responsabilidad de recopilar la mayor cantidad de antecedentes (familiar, salud, social, etc.) resguardando el bienestar del niño, niña o adolescente, con el fin de indagar el estado actual de el/la estudiante, las causas de la vulneración y el nivel de complejidad.
FASE 2 <i>Citación al apoderado/a</i>	Director Dupla psicosocial	El director del Establecimiento en conjunto con profesional de la Dupla Psicosocial (Psicólogo/a, Trabajador/a Social), ese mismo día, citará al apoderado o a los padres y/o adultos responsables para mantener una entrevista en profundidad, en donde se exponga la situación, se indique el tipo de vulneración de derechos existente, su nivel de complejidad y las responsabilidades parentales relacionadas. También, informar acerca del procedimiento que seguirá el establecimiento y adoptar los acuerdos correspondientes.
FASE 3 <i>Visita domiciliaria</i>	Trabajador/a Social	Trabajador/a Social realizará visita domiciliaria (se haya o no efectuado la entrevista con los padres y/o apoderado), con el objetivo de complementar la información recibida en relación al caso, como también, conocer el contexto socio familiar del estudiante.
FASE 4 <i>Entrevista</i>	Dupla psicosocial	Inmediatamente la Dupla Psicosocial (Psicólogo/a y Trabajador/a Social) evaluará según la complejidad del caso, la pertinencia de mantener una entrevista con el/la estudiante afectado/a, en la cual, se debe evitar la revictimización y se entregue el apoyo y la contención que sea necesaria.
FASE 5 <i>Diseño plan de acción</i>	Dupla psicosocial	Con todos los antecedentes recolectados, la Dupla Psicosocial elaborará un Plan de Acción (intervención) que tenga como principio fundamental el Interés Superior del niño, niña y adolescente, el cual contemple la disminución de los factores de riesgo y el fortalecimiento de los factores protectores del estudiante y su familia. Se informará al director la situación del niño o niña, manteniendo la confidencialidad del caso.
FASE 6 <i>Firma de compromiso.</i>	Encargado/a de convivencia escolar. Dupla psicosocial	La familia, apoderado y/o adulto responsable deberán expresar explícitamente su voluntad y compromiso con la intervención planificada, firmando ante el/la Coordinador/a de Convivencia escolar y Dupla Psicosocial.

FASE 7 <i>Seguimiento Derivación</i>	Dupla psicosocial	Frente a casos de baja complejidad que se presente ocasionalmente, el caso será derivado a OPD y a las redes necesarias, quienes intervienen principalmente, a través de acciones socioeducativas con los padres, madres o adultos responsables. Al tratarse de casos de mediana complejidad, se deberá activar la Red de Infancia y Adolescencia para el/la estudiante, y/o Instituciones para el tratamiento del grupo familiar (Centro de Atención a la Familia, Centro de Salud Familiar, PPF, entre otros). Dicha derivación debe quedar registrada en el libro de clases y se realizará seguimiento mensual con la institución a la cual se derive. Cuando los derechos del NNA estén siendo amenazados o vulnerados el director del Establecimiento Educacional solicitará al Tribunal de Familia Medidas de Protección, a través de la Oficina Judicial Virtual (www.pjud.cl)
	Director	En el caso de vulneración de derechos de alta complejidad, el director, con el apoyo de la Dupla Psicosocial, tiene la obligación de solicitar Medida de Protección al Tribunal de Familia (Oficina Judicial Virtual, www.pjud.cl).
FASE 8 <i>Monitoreo/ seguimiento</i>	Encargado/a de convivencia escolar Inspector general Dupla psicosocial	Se adoptarán medidas que garanticen la permanencia del estudiante en el Establecimiento Educacional, como también, labores que continúen con el trabajo de resguardo y protección integral del NNA. El establecimiento agotará las instancias para mantener la matrícula, a lo menos, mientras se lleve a cabo el Plan de Acción, y al mismo tiempo, otorgará las facilidades adecuadas al estudiante relativas a la intervención o derivación individual y familiar. Se realizará seguimiento y acompañamiento por la Dupla Psicosocial al estudiante y su familia, informando, además, periódicamente (15 días), el estado de avance del Plan de Acción al Profesor/a jefe y Coordinadora de Convivencia Escolar. La Dupla Psicosocial en conjunto con el Encargado de Convivencia desarrollaran actividades de difusión y prevención (stand, sesiones, talleres, capacitaciones, etc.) relativas a la sensibilización y protección de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente, dirigidas a todos los estamentos de la Comunidad Educativa, pero principalmente: a los Apoderados/as, padres y madres o adultos responsables, siendo aplicadas en Reuniones de Apoderados o a través del Centro de Padres; y a los Asistentes de la Educación, facilitando instancias en las cuales se pueda desarrollar la temática.

	Profesor/a jefe	Finalmente, las temáticas sobre los Derechos del niño, niña y adolescentes serán abordados pedagógicamente por las y los docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos en los cursos o niveles aplicados. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado.
--	-----------------	---

PROTOCOLO PREVENCIÓN DEL AUSENTISMO Y LA DESERCIÓN ESCOLAR

I. Presentación

El siguiente protocolo detalla los pasos a seguir frente a situaciones de ausentismo escolar y/o deserción, entendido esto como una vulneración del derecho a la educación y a la protección y cuidado. Este documento hace relación al cumplimiento del Derecho a la Educación establecido en la Ley General de la Educación, N° 20.370, en tanto que es deber del Estado promover la educación en todos sus niveles y garantizar el acceso gratuito y el financiamiento. Asimismo, el protocolo establece acciones de carácter tanto preventivo como reactivo.

II. Definiciones y consideraciones relevantes

La asistencia a todas las clases es obligatoria y el estudiante deberá cumplir con un 85% de asistencia semestral.

En caso de inasistencias el/la apoderado del estudiante deberá justificarlas con certificado médico, en Inspectoría General. En caso contrario se dejará constancia en la hoja de vida del estudiante como una observación negativa.

Desde Pre- kínder a 8° Año Básico, es responsabilidad de los Padres y Apoderados procurar los medios para poner al día a los estudiantes en las materias escolares realizadas en sus días de inasistencia a clases.

1. OBJETIVOS:

- Aunar criterios para la detección temprana de vulneración del derecho a la educación de los niños, niñas y jóvenes, estableciendo roles y responsabilidades de manera clara para los distintos integrantes de la comunidad educativa.
- Abordar los casos de ausentismo y riesgo de deserción asegurando el cumplimiento de los procedimientos exigidos por la ley.

2. PROCEDIMIENTO (FASES):

Acción (Qué)	Responsable (Quién)	Observaciones
FASE 1 <i>Control asistencia diaria y semanal</i>	Profesor de asignatura Profesor/a jefe	El control de asistencia se realizará en cada curso, siendo tarea del docente de cada asignatura registrar la asistencia de los estudiantes a diario , según lo indicado en la ley. El profesor/a jefe debe realizar un control y recopilación semanal de inasistencias de los estudiantes de su curso, a través de los libros de clases, a fin de pesquisar tempranamente a los estudiantes que se ausenten. Cuando el número de ausencias (sin justificar) sea

		superior a 3 faltas seguidas o 5 faltas alternas durante el periodo de un mes se enviará correo electrónico del caso con la información respectiva a Inspectoría General, trabajador/a social. La licencia medica se entregará en Portería, quien lo registrará de acuerdo al curso dándolo a conocer al Profesor Jefe, junto a lo anterior se implementará un “cuaderno de entrega de certificados médicos” donde los padres y/o tutores firmarán la entrega de los certificados médicos. <i>* Este tipo de situaciones revestirán mayor gravedad cuando se trate de casos de integración que se ausentan en jornadas escolares en las que tienen sesiones de fonoaudiólogo, psicólogo o terapeuta ocupacional.</i>
FASE 2 <i>Priorización de casos y primer llamado a las familias</i>	Encargado SIGE Inspectoría General	Al término de cada semestre el encargado del SIGE confeccionará una lista de estudiantes con porcentaje inferior al 85% de asistencia la cual entregarán al Trabajador Social con copia a Dirección. Inspectoría general informará a las familias de todos los/as estudiantes que tengan menos del 85% de asistencia, que deben presentar una solicitud a dirección para que se revise y analice cada caso. Para ello deberán adjuntar los siguientes documentos: 1.- Certificados médicos. 2.-Solicitud (Entregada en secretaria) describiendo situaciones de inasistencia y motivos.
FASE 3 <i>Apertura de carpeta de seguimiento y citación a apoderado o tutor</i>	Trabajador/a Social	Paralelo al paso anterior, Trabajador/a social abrirá un expediente de los estudiantes con mayores ausencias desde el primer mes de clases. En él se incluirá toda la documentación referente a: datos del estudiante y la familia, intervenciones realizadas, plan de intervención, evolución, seguimientos, evaluaciones, derivaciones e informes. Posteriormente trabajador/a social citará a entrevista al tutor o apoderado, ya sea de manera escrita o vía telefónica. Si el apoderado y/o tutor no asiste a las citaciones se realizará visita domiciliaria por parte del Trabajador Social: Esta visita se podrá producir en tres casos: a) Si la familia no ha acudido a tres citaciones enviadas o alude dificultades para acudir. b) Si se considera necesario analizar el contexto físico o riesgo social presente donde habita el/la estudiante y su familia u otras circunstancias. c) Si se considera conveniente realizar una intervención conjunta con otros profesionales.
FASE 4 <i>Visita domiciliaria</i>	Trabajador/a Social	En la entrevista al apoderado y/o tutor del estudiante, se solicitará a la familia las justificaciones oportunas a la ausencia del/a estudiante y la colaboración familiar en la resolución del problema, en caso de que las faltas no estén debidamente justificadas. También se deberá informar a la familia del Protocolo de Ausentismo y de la siguiente medida a adoptar por parte del

		establecimiento en caso de que las inasistencias persistan. Se reforzará la valoración y responsabilización respecto de la situación de ausentismo y la obligatoriedad de la enseñanza y su deber de hacerlo cumplir. Finalmente se debe llegar a un compromiso por escrito con la familia, indicando tareas y plazos concretos a seguir para la familia y estudiante. Por último, Trabajador/a Social informará a Dirección e Inspectoría General, con copia a profesor jefe sobre gestión realizada y resultados.
FASE 5 <i>Seguimiento de acuerdos</i>	Trabajador/a social	Trabajador/a social realizará seguimiento de los acuerdos establecidos en conjunto con la familia. El primer mes se hará de manera semanal, mientras que durante el segundo mes el seguimiento será quincenal, y si los acuerdos continúan cumpliéndose, sólo será necesario un seguimiento mensual de las acciones, compromisos e intervenciones desarrolladas. Todos los seguimientos y atenciones de este paso deberán contar con un respaldo por escrito de la acción, y deben ser comunicados al profesor/a jefe del estudiante, al menos de manera mensual.
FASE 6 <i>Derivación a la red de atención y judicialización</i>	Dupla psicosocial Profesor jefe	Si tras los pasos previos se detecta una situación de riesgo para el estudiante, o bien el ausentismo no desapareciese ni se cumplen los objetivos señalados en el compromiso con la familia, se procederá a derivar el caso a Tribunales de Familia, ya sea a través de OPD, Carabineros o PDI según corresponda a los motivos de la derivación y la eventual gravedad de la vulneración de derecho presente. Este procedimiento se realizará a través de informes escolar y psicosocial detallando las acciones y compromisos adquiridos, los cuales serán enviados mediante oficio conductor de la dirección del establecimiento, con carácter RESERVADO.
FASE 7 <i>Seguimiento Derivación</i>	Trabajador/a social y profesor/a jefe.	Si el caso es efectivamente derivado a la red en atención a su gravedad o necesidades de intervención específicas, trabajador social en conjunto con profesor/a jefe realizarán seguimiento quincenal de la evolución de la intervención del estudiante con la red externa, dejando constancia de los avances y gestiones por escrito. En caso de observarse cambios positivos, este monitoreo podrá realizarse de manera mensual. Cualquier cambio o circunstancia negativa que contribuya a agravar la situación del estudiante, debe ser informado a los organismos intervinientes respectivos de manera escrita, sin perjuicio de las coordinaciones telefónicas o presenciales que puedan desarrollarse para mayor protección y apoyo del estudiante.

PROTOCOLO CANCELACIÓN MATRÍCULA O EXPULSIÓN DE UN ESTUDIANTE

I. Presentación

Este protocolo define los pasos a seguir y a los responsables de las medidas requeridas para enfrentar situaciones conflictivas extremas, ya que la cancelación matrícula y expulsión son las sanciones máxima que un establecimiento educativo puede aplicar sobre un estudiante.

II. Definiciones

Cancelación de matrícula: Se aplica cuando el/la estudiante ha transgredido seriamente el Reglamento de Convivencia Escolar, y/o no ha superado las faltas que acreditaron las sanciones anteriores a esta causal, haciendo incompatible esta conducta con el régimen interno escolar. La sanción de cancelación de matrícula es una medida que adopta el establecimiento educativo para el año siguiente, es decir sus efectos se producen al término del año escolar, la cual consiste en la no continuidad de matrícula para el año siguiente al que se establece la sanción.

Expulsión del/la estudiante: Esta es una medida disciplinaria que se aplica durante el transcurso del año escolar lo que significa que el estudiante debe retirarse del establecimiento de manera permanente. Puede ser aplicada como una medida excepcional y extrema, para ello el estudiante debe revestir un real peligro físico y/o psicológico para la comunidad educativa y se debe haber agotado todo trabajo psicológico y de apoyo pedagógico con el estudiante (incluyendo evaluación y apoyo psicosocial, intervención con grupo familiar y curso, derivación a la red externa de atención, medidas formativas y pedagógicas). El no cumplimiento de estos pasos previos puede ser sancionado por la autoridad pertinente, invalidando además la sanción ya descrita.

III. Objetivos

- Promover un ambiente seguro al interior de nuestro establecimiento.
- Aunar criterios para proceder ante situaciones de violencia entre pares en el ámbito escolar, asegurando el cumplimiento de los procedimientos exigidos por la ley y resguardando el justo procedimiento para todos los afectados.
- Establecer roles y responsabilidades de manera clara para los integrantes de la comunidad educativa, los cuales han de implementarse frente a situaciones de acoso y violencia escolar.

Prerrequisitos a considerar:

1. Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando sus causales estén **claramente descritas en el reglamento interno del establecimiento** y, además afecten gravemente la convivencia escolar.
2. Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, la Dirección del establecimiento deberá haber presentado a los padres o apoderados **por escrito y verbalmente** las inconveniencias de la conducta, advirtiendo la posible aplicación de la sanción y las acciones implementadas a favor de él o la estudiante (medidas de apoyo pedagógico o psicosocial).
3. No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un/a estudiantes en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado/a en otro establecimiento educacional. Lo anterior no será aplicable cuando se trate de una conducta **que atente directamente contra la integridad física o psicológica** de los miembros de la comunidad escolar, de conformidad al párrafo 3° del decreto de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación.

4. Las medidas de cancelación de matrícula o expulsión sólo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo **contemplado de manera explícita y clara en el reglamento interno del establecimiento**, garantizando el derecho del estudiante afectado y apoderado a realizar sus descargos y solicitar la reconsideración de la medida (derecho a apelación).
5. La decisión de expulsión o cancelación de la matrícula a un/a estudiante **sólo podrá adoptarse e implementarse por el director/a del establecimiento**. Esta decisión junto con sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a sus padres, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración dentro de los quince días hábiles desde su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al consejo de profesores. El Consejo de Profesores **deberá pronunciarse por escrito** teniendo a la vista los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.
6. El director/a no podrá cancelar la matrícula, expulsar o suspender a un/a estudiante por causales derivadas de su situación económica o rendimiento académico, ni por la presencia de necesidades educativas especiales, sean estas de carácter permanente y transitoria. En caso de que se aplique la medida de expulsión o cancelación de matrícula, la Dirección del establecimiento deberá informar de la misma a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, a fin de que ésta revise el procedimiento descrito en los párrafos anteriores y autorice la expulsión.
7. En caso que un estudiante sea expulsado se deberá suspender su asistencia al establecimiento educativo, hasta que se pronuncie al respecto la Superintendencia de Educación (15 días hábiles o menos). La suspensión debe ser de 5 en 5 días. Las formas de comunicar al apoderado de la cancelación de matrícula y/o expulsión, será por medio de una citación y entrevista verbal al establecimiento educativo, con el debido respaldo administrativo. En caso de no asistir a dicha reunión, se procederá a informar por medio de carta certificada.

IV. Acciones a seguir en caso de expulsión o cancelación de matrícula a un/a estudiante

Acción (Qué)	Responsable (Quién)	Observaciones
Paso 1: Verificación de la gravedad de las faltas cometidas.	Director/a, apoyado y asesorado por encargado de convivencia y profesor/a jefe.	Antes de aplicar estas medidas, el director del establecimiento educativo debe verificar que las faltas y las sanciones previas que llevan a la cancelación de matrícula o expulsión, estén presente al interior del reglamento de convivencia escolar. Asimismo, debe velarse por la ejecución previa de acciones preventivas que ofrecieron al estudiante la oportunidad de reconocer y reparar las faltas cometidas o eventuales situaciones de conflicto presentes (asegurando medios de verificación). Debe además resguardarse que aquella o aquellas faltas que motiven la cancelación o expulsión de los estudiantes estén consignadas de forma correcta en el libro de clases, ya que este es el principal verificador administrativo. Si se decide aplicar expulsión o cancelación de matrícula, Dirección debe informar de inmediato por escrito entregando los antecedentes a la Dirección Regional de la Superintendencia de

		Educación, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, a fin de que ésta revise y autorice el procedimiento.
Paso 2: Notificación de la medida	Director/a.	El director/a adopta la medida y notifica por escrito a él/la estudiante y al padre, madre o apoderado, además de una entrevista verbal donde se informe de la misma. Se recomienda dejar un acta de los antecedentes y temas tratados en dicha entrevista cautelando además que el apoderado quede informado de su <u>derecho a apelar</u> ante la medida y los plazos y conducto para ello. En caso de que el/la apoderado se niegue a asistir o no concurra a las citaciones, se procederá a informar mediante correo certificado, quedando así respaldo del envío de la información.
Paso 3: Recepción de Apelaciones	Director, quien debe consultar además al consejo de docentes, quienes deben pronunciarse por escrito.	Estudiante y/o apoderado puede solicitar la reconsideración de la medida al director (dentro de 15 días hábiles) mediante documento. Director revisará los argumentos presentados por estudiante o familia, y solicitará al consejo de profesores pronunciarse al respecto por escrito, a fin de responder de la misma manera a la apelación indicada, guardando respaldo escrito de dichas acciones. En casos de expulsión dentro del período académico, el estudiante será suspendido de asistir a clases mientras se espera el pronunciamiento de la Superintendencia de Educación (15 días hábiles o menos). Las suspensiones serán en bloques de 5 días por vez.
Paso 4: Respuesta a la apelación	Director/a	Si se rechaza la reconsideración en base a los antecedentes presentados, director/a deberá informar por escrito a la Superintendencia de Educación, con copia al DAEM de Linares (Unidad Psicosocial) sobre la decisión de aplicar la medida y la justificación de dicho proceder dentro de los 5 días hábiles desde que se recibe la apelación. Si no hay apelación, bastará con la aprobación de la Superintendencia en relación a la medida.

PROTOCOLO DE ABUSO O ACOSO SEXUAL A UN/A ESTUDIANTE

I. Presentación

El presente protocolo está diseñado para abordar la temática de abuso y acoso sexual en niñas, niños y adolescente, en los establecimientos educacionales municipales de la comuna de Linares, con la finalidad de aportar y contribuir al bienestar de cada uno de estos.

II. Definiciones

En relación a los temas a abordar en el presente protocolo, se entiende abuso sexual y acoso sexual como: **Abuso sexual infantil** y/o menores de edad por: la conducta en la que una niña o niño es utilizado como objeto sexual por parte de una persona con la que mantiene una relación asimétrica, de desigualdad, con respecto a la edad, la madurez o el poder. Con causa traumatizante en la víctima.

Acoso sexual infantil y/o menores de edad: La intimidación o coerción de naturaleza sexual, o la promesa no deseada o inapropiada de recompensas a cambio de favores sexuales.

Manual de Convivencia Escolar – Escuela los Leones.

El proceso que se lleva a cabo en los casos anteriormente mencionados, se debe tener la claridad que ambos son delitos, por ende, es necesario tener siempre presente que lo más importante es el bienestar de los niños/as y jóvenes.

En el caso de sospecha o certeza de alguno de los hechos nombrados en este protocolo es obligación realizar la denuncia correspondiente dentro de un plazo máximo de 24 horas conocido el hecho. Esta obligación se encuentra consagrada en el artículo 175 del Código Procesal Penal, y se aplica, entre otros, a los directores, inspectores y profesores de cualquier establecimiento educacional, respecto de los delitos que afecten a sus alumnos/as.

Quien no lleve a cabo esta acción obligatoria, o lo haga tardíamente, podrá ser castigado con multa de acuerdo a la Ley; salvo que realice algún acto que implique el ocultamiento del hecho, caso en el cual incluso podría ser sancionado como encubridor.

Consideraciones relevantes para ejecutar el protocolo

Al escuchar y/o atender a un niño, niña o joven que está siendo víctima de abuso o acoso sexual, debemos siempre:

- Escucharlo y contenerlo en un contexto resguardado y protegido.
- Escucharlo sin cuestionar ni confrontar su versión.
- **Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta.**
- **Evitar atribuirle alguna responsabilidad en lo sucedido o en su posible evitación.**
- Manejar de forma privada y cuidadosa la información, evitando con ello la estigmatización y victimización secundaria.

Por el contrario, al atender a un niño, niña o joven que está siendo víctima de abuso o acoso sexual, debemos evitar activamente actitudes y conductas:

- Una investigación pericial sobre lo sucedido, que pretenda recabar antecedentes “objetivos” o que acrediten el hecho, cuestión que corresponde de forma exclusiva a las policías o al fiscal.
- Un enfrentamiento (o careo) con el posible agresor, u otros adultos.
- Poner en entredicho la credibilidad de lo develado, intentando confirmar o descartar la información aportada por el niño o niña.
- Presionar al niño/a para que conteste preguntas o aclare la información

III. Objetivos

- Promover el abordaje adecuado del abuso y acoso sexual en niños niñas y adolescentes, a través de procedimientos que aseguren la protección y eviten la re victimización en los establecimientos municipales de la comuna de Linares.
- Garantizar el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y jóvenes y la normativa legal vigente.

IV. Acciones a seguir en caso de sospecha o develación de un abuso sexual a un/a estudiante

FASE	RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO
------	-------------	---------------

FASE 1 Toma de conocimiento	Encargada/o de convivencia escolar Director	Cualquier adulto del establecimiento educacional que tome conocimiento de un delito, aun cuando no cuente con todos los antecedentes que le parezcan suficientes o necesarios, deberá poner en conocimiento del hecho, en el menor tiempo posible, al encargado(a) de Convivencia escolar, o al director. (De forma oral y escrita). Una vez que se toma conocimiento de la situación se activa la atención inmediata del estudiante, donde el psicólogo explicará a este el procedimiento que se seguirá en esta situación y realizará la contención. <u>*Todo esto de forma paralela las demás fases del procedimiento que se deben realizar.</u>
FASE 2 Denuncia	Director Encargado de convivencia escolar Psicólogo Trabajador social	La Dirección está obligada a denunciar el hecho ante Carabineros o PDI o Tribunal de Familia o Fiscalía, antes de transcurridas 24 horas desde que toma conocimiento de la situación que podría estar afectando al estudiante, de lo contrario, se expone a las penas establecidas en el Código Penal. Existiendo la obligación de denunciar, el denunciante se encuentra amparado ante acciones judiciales que se puedan derivar de su ejercicio. En caso de existir objetos (ropa u otros) vinculados a la posible comisión de un delito, evitar manipular y guardarlos en una bolsa cerrada (esto debe ser realizado por el encargado de convivencia escolar). Por la posible vulneración de derechos del niño/a o adolescente se deberá informar inmediatamente al Tribunal de Familia mediante oficio, de forma que se adopten las medidas de protección hacia el (la) estudiante. La denuncia a Tribunal de familia es de forma escrita, por lo cual se debe guardar copia del oficio conductor de dicho procedimiento para respaldo. En el caso de la denuncia a carabinero y PDI que es de forma oral se debe pedir una copia de la denuncia que ellos como institución cursará, para respaldo del establecimiento.
FASE 3 Notificación de los hechos a padres apoderados y/o	Director Encargado de convivencia escolar Psicólogo	La Dirección deberá poner en conocimiento al apoderado de la situación denunciada, salvo que se sospeche que éste podría tener participación en los hechos. Esto antes mencionado se hará con una citación para que asista a entrevistarse personalmente con el director del establecimiento en donde estará acompañando con él o la encargada/a de convivencia escolar y psicólogo/a.
FASE 4	Psicólogo	Acompañamiento y seguimiento a la denuncia por parte de la dupla psicossocial.

Acompañamiento al/la estudiante y su familia (dentro del establecimiento y en conjunto con la red)	Trabajador social Encargado de convivencia escolar	Este seguimiento se realizará posterior a la denuncia, considerando una vez por semana entrevista al estudiante por parte de dupla psicosocial, en seis oportunidades. Si el procedimiento sigue su curso y el niño está recibiendo las ayudas necesarias de las redes, se hará seguimiento cada 15 días en cuatro ocasiones y finalmente una vez al mes al estudiante. Encargado de convivencia escolar debe citar al apoderado al menos una vez al mes para acompañar y orientar al apoderado en el proceso que se está llevando. En relación al seguimiento con las redes a las que se haya derivado el caso, la dupla psicosocial debe realizar al menos una vez al mes solicitud de información para visualizar adherencia y avances o necesidad de apoyo a los procesos de intervención que se están realizando con el estudiante y los adultos significativos para este.
---	---	---

PROTOCOLO DE MALTRATO INFANTIL Y ADOLESCENTE

I. Presentación

El presente protocolo está diseñado para abordar la temática de maltrato infantil y adolescente, en los establecimientos educacionales municipales de la comuna de Linares, con la finalidad de aportar y contribuir al bienestar de cada uno de las niños/as y adolescentes.

II. Definiciones

Como Estado y Nación nos adscribimos a la convención de los derechos del niño, por lo que es de suma importancia comprender que, en el contexto escolar, somos garantes de derecho de nuestros/as estudiantes. Considerando lo anterior se entenderá:

Maltrato físico, como las agresiones físicas como golpes, cortes, quemaduras, mordeduras, ahogamientos, entre otros. Sacudir a un niño o niña o adolescente es también maltrato. Un niño o niña o adolescente maltratado(a) físicamente puede presentar moretones, cicatrices, cortes, quemaduras o marcas de mordeduras.

Maltrato psicológico, como diferentes formas de hostilidad hacia el niño, niña o joven. Desde no expresarle afecto, ofensas verbales (“Eres tonto”, “Eres malo”), críticas constantes, ridiculizaciones, descalificaciones, discriminaciones, amenazas, amedrentamiento, aislamiento, entre otras. Asimismo, pedirles que hagan cosas demasiado difíciles para su edad, o que presencien escenas de violencia entre miembros de su familia son agresiones de tipo psicológico.

También es un tipo de maltrato no dar a los niños, niñas o adolescentes los cuidados físicos y emocionales básicos y constantes que necesitan para desarrollarse y mantenerse sanos(as). Puede tratarse de falta de nutrición o alimentos inadecuados, vestimenta escasa o insuficiente, higiene pobre, falta de amor, falta de vigilancia, *no enviarlos al colegio*, atención de salud poco regular o escasa o bien, la falta de hogar.

Los maltratos antes mencionados deben ser denunciados para no formar parte y ser cómplices de dichos maltratos.

Ningún hecho de maltrato infanto juvenil, tiene justificación ante la ley.

III. Objetivos

- Promover el abordaje adecuado del maltrato infanto juvenil en niños niñas y adolescentes, a través de procedimientos que aseguren la protección y prevengan la victimización secundaria de los estudiantes en los establecimientos municipales de la comuna de Linares.
- Asegurar la protección de los derechos de los niños, niñas y jóvenes y la normativa legal vigente.

IV. Acciones a seguir en caso de sospecha o develación de maltrato a un/a estudiante

Acción (Qué)	Responsable (Quién)	Observaciones
FASE 1 Toma de conocimiento	Encargado de convivencia escolar Director	Cualquier adulto del establecimiento educacional que tome conocimiento de un delito, aun cuando no cuente con todos los antecedentes que le parezcan suficientes o necesarios, deberá poner en conocimiento del hecho, en el menor tiempo posible, al encargado(a) de Convivencia escolar, o al director del Establecimiento Educacional (de forma oral y escrita).
FASE 2 Denuncia	Director del establecimiento educacional. Encargado Convivencia Escolar Psicóloga/o Trabajador/a social	Dirección debe denunciar el hecho ante Carabineros, PDI, Tribunal de Familia o Fiscalía, antes de transcurridas 24 horas desde que toma conocimiento de la situación que podría estar afectando al (la) estudiante, de lo contrario, se expone a las penas establecidas en el Código Penal. Existiendo la obligación de denunciar, el denunciante se encuentra amparado ante acciones judiciales que se puedan derivar de su ejercicio. En el caso de contar con lesiones recientes llamar a carabineros y en compañía de un integrante de la dupla (psicólogo o trabajador social) se acompañará al niño /a o adolescente a constatar lesiones de forma simultánea establecer denuncia. Si el niño/a o adolescente se encuentra en situación de riesgo, deberá ser informado inmediatamente al Tribunal de Familia, a fin de que se adopten las medidas de protección hacia el (la) estudiante. La denuncia a Tribunal de familia es de forma escrita, por lo cual se debe guardar copia del oficio conductor de dicho procedimiento para respaldo. En el caso de la denuncia a carabinero y PDI que es de forma oral se debe pedir una copia de la denuncia tomada por ellos, para respaldo del establecimiento.
FASE 3 Notificación al apoderado	Director Encargado de convivencia	La Dirección deberá poner en conocimiento al apoderado de la situación denunciada, salvo que se sospeche que éste podría tener participación en los hechos. Si fuera el caso que se sospeche se

	escolar Psicólogo	debe buscar a un adulto significativo para el niño/a o adolescente que no se encuentre implicado en los hechos e informar.
FASE 4 Acompañamiento al/la estudiante y su familia (dentro del establecimiento y en conjunto con la red)	Encargado de convivencia escolar Psicólogo Trabajador social	Acompañamiento y seguimiento a la denuncia por parte de la dupla psicosocial. En caso de no existir los funcionarios ya indicados, lo hará profesor encargado del establecimiento. Este seguimiento se realizará posterior a la denuncia, considerando una vez por semana entrevista al estudiante por parte de dupla psicosocial, en seis oportunidades. Si el procedimiento sigue su curso y el niño está recibiendo las ayudas necesarias de las redes, se hará seguimiento cada 15 días en cuatro ocasiones y finalmente una vez al mes al estudiante. Encargado de convivencia escolar o profesor encargado del establecimiento debe citar al apoderado al menos una vez al mes para acompañar y orientar al apoderado en el proceso que se está llevando. En relación al seguimiento con las redes a las que se haya derivado el caso, dupla psicosocial debe realizar al menos una vez al mes solicitud de información para visualizar adherencia y avances o necesidad de apoyo a los procesos de intervención que se están realizando con el estudiante y los adultos significativos para este.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE VIOLENCIA, ACOSO O CIBERACOSO ESCOLAR

I. Presentación

El presente protocolo tiene como principal objetivo prevenir el acoso y la violencia escolar a niños, niñas y/o jóvenes en nuestra comunidad educativa, así como delimitar procedimientos en caso de que esto ocurra, en la comprensión de que la “convivencia escolar se genera en la interrelación entre los diferentes miembros de la Comunidad Educativa de un establecimiento educacional que tiene incidencia significativa en el desarrollo ético, socio-afectivo e intelectual de las y los estudiantes” (MINEDUC, 2011).

II. Definiciones

En este marco, se entenderá por **violencia escolar entre pares** la acción intencionadamente dañina ejercida entre miembros de la comunidad educativa y que se produce dentro de los espacios físicos que le son propios a las instalaciones escolares, bien en otros espacios directamente relacionados con lo escolar (alrededores de la escuela o lugares donde se desarrollan actividades extra-escolares). Lo anterior se refiere en particular a situaciones producidas *entre pares*, dado que cuando el agresor es un adulto/a, hablamos de **maltrato infantil** en el marco de lo escolar, figura que debe contar con su propio protocolo de acción (UNESCO, 2013).

Una de las formas de violencia más graves al interior de los establecimientos educativos es el **acoso escolar**, el cual consiste en: “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, **realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes** que, en forma individual o colectiva, atenten **en contra de otro estudiante**, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o de cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición” (Ley N° 20.536).

Frente a esta definición legal, es pertinente resaltar que en el acoso escolar existen **tres aspectos fundamentales**:

- 1) se da *entre pares*;
- 2) implica una relación en la que *hay un desequilibrio de poder*;
- 3) es un hostigamiento *sostenido en el tiempo*.
- 4) Además, podemos incorporar un cuarto elemento fundamental, que consiste en que la víctima o víctimas *no pueden salir por sus propios medios* de esa situación abusiva, viendo además afectado su desarrollo personal y su proceso de aprendizaje.

III. Objetivos

- Promover un ambiente seguro al interior de nuestro establecimiento.
- Aunar criterios para proceder ante situaciones de violencia entre pares en el ámbito escolar, asegurando el cumplimiento de los procedimientos exigidos por la ley y resguardando el justo procedimiento para todos los afectados.
- Establecer roles y responsabilidades de manera clara para los integrantes de la comunidad educativa, los cuales han de implementarse frente a situaciones de acoso y violencia escolar.

IV. Acciones a seguir en caso de acoso escolar

A continuación, se presenta un cuadro de doble entrada que resume los pasos a seguir, luego cada uno de ellos se desglosa explícitamente los detalles necesarios para su comprensión:

Acción (Qué)	Responsable (Quién)	Observaciones
Paso 1: Recepción de la denuncia	Cualquier miembro de la comunidad educativa que detecte una situación de violencia escolar debe informar inmediatamente al encargado/a de convivencia escolar, quien tomará la denuncia por escrito en la pauta especialmente destinada para ello.	Quien realiza la denuncia debe llenar un acta o pauta de denuncia , recibiendo copia de la misma por parte del encargado de convivencia. Este último deberá a su vez informarlo al equipo de convivencia y a la dirección del establecimiento. Hecho esto se establecerá la primera coordinación para realizar la investigación y seguimiento del caso. Plazo máximo de 24 hrs. desde que se recepcionó la denuncia para realizar las primeras gestiones.
Paso 2: Notificación de la denuncia	Encargado/a de convivencia escolar. Además, es recomendable que se acompañe de un profesional del equipo psicosocial	Se debe citar a los apoderados de cada estudiante involucrado por separado. Se recomienda dejar un acta de los antecedentes y temas tratados en dicha entrevista mediante la pauta de registro de atención . De igual manera, es pertinente cautelar en aquellas situaciones de mayor gravedad el desarrollo de acciones en paralelo para proteger la integridad de el/los estudiantes involucrados según

	del establecimiento, en caso de que sea necesario otorgar contención emocional.	indica el reglamento interno. Se sugiere además un plazo no superior a las 24 hrs. desde que se recepcionó la denuncia, especialmente en aquellos casos que revisten mayor gravedad.
Paso 3: Indagación del caso	Encargado/a de convivencia escolar.	Mediante entrevistas a las distintas partes involucradas se buscará comprender los hechos acontecidos y las dinámicas de violencia presentes en el caso. No se trata sólo de definir a un responsable, sino comprender las condiciones que facilitaron los hechos, a fin de tomar medidas no sólo con los/as estudiantes, sino también como establecimiento para prevenir nuevas situaciones de violencia. En este proceso se debe velar en todo momento por el justo procedimiento , es decir, que debe considerarse todas las versiones, escuchando a todas las partes y no asumiendo bandos, favoritismos ni presuposiciones. La investigación debe clarificar hechos y motivaciones , no juzgar culpables. Plazo sugerido: Hasta 5 días hábiles como tope desde que se recepcionó la denuncia.
Paso 4: Informe de la investigación	Encargado/a de convivencia escolar.	Informe da cuenta de los hechos acontecidos, así como de las dinámicas a la base. Deben tomar conocimiento del mismo la Dirección del establecimiento y los/as apoderados/as de los estudiantes involucrados. El informe será ponderado en conjunto por Dirección, inspectoría y equipo de convivencia escolar para establecer medidas formativas y reparatorias (pedagógicas, comunitarias, derivación a la red, de manejo interno de las rutinas y espacios del establecimiento, etc.). Plazo al cierre de la indagación.
Paso 5: Establecer eventuales sanciones	La Dirección del establecimiento, a través de Inspectoría General.	Junto con las medidas formativas y reparatorias requeridas, se sancionará de acuerdo al reglamento escolar vigente. En base a lo anterior, no pueden aplicarse sanciones que no estén consideradas en dicho reglamento . De igual manera, debe considerarse la gradualidad de las sanciones exigida por la ley, tanto en relación al tipo y cantidad de faltas, como a la etapa evolutiva del/la estudiante. Plazo sugerido para la aplicación de sanciones 24 hrs. desde toma de conocimiento del informe de indagación.
Paso 6: Intervención	Encargado/a de convivencia escolar realizará monitoreo de los avances en las acciones que el equipo de convivencia y docentes	El plan de intervención del caso se llevará a cabo en la comunidad escolar por un equipo orientado por el encargado/a de convivencia escolar, en conjunto con docente jefe de los estudiantes involucrados, dupla psicosocial y apoderados/as. Este plan deberá considerar intervenciones individuales, familiares, pedagógicas y de ser pertinente, con la red externa (por ejemplo, derivación, psicoterapia, evaluación médica y tratamiento farmacológico, si es pertinente).

	implementarán para abordar el caso.	El objetivo central de esta etapa es una intervención integral y FORMATIVA para los y las estudiantes. Plazos sugeridos: Cada acción debe evaluarse de acuerdo a los resultados esperados. En caso de existir acuerdos, estos estipularán por escrito los plazos a cumplir de todas las partes.
Paso 7: Seguimiento de avances	Encargado/a de convivencia escolar realizará monitoreo de los avances en las acciones que el equipo de convivencia y docentes implementarán para abordar el caso.	La persona a cargo de cada objetivo y/o acción del plan informará al encargado de convivencia escolar, luego informará por escrito informes de avances cada dos meses y al cierre del semestre se hará una evaluación final del caso. Para desarrollar el seguimiento se recomienda usar las pautas entregadas anteriormente por DAEM. Plazos: Mensual y semestral
Paso 8: En caso de delito/s	Dirección, asesorada por informes y antecedentes arrojados por investigación.	Verificado que los hechos descritos o denunciados sean constitutivos de delitos, existe la obligación del establecimiento, a través de Dirección, de denunciar a la autoridad competente, dejando constancia de esta acción mediante el respectivo proceso y registro administrativo.

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, CONSUMO Y/O TRÁFICO DE SUSTANCIAS

I. Presentación

El Proyecto Educativo Institucional de nuestro establecimiento declara explícitamente su oposición al consumo y tráfico de drogas, señalando su compromiso con la implementación sistemática de una política de prevención.

II. Definiciones

La Ley N° 20.000 o Ley de Drogas, sanciona en nuestro país el tráfico ilícito de drogas y entró en vigencia el 16 de febrero de 2005 considerando además el delito de micro tráfico, de tal manera de evitar que quienes trafican con pequeñas cantidades no queden sin sanción o sólo sean sancionados como consumidores. Se entiende entonces que existe **tráfico de drogas ilícitas** no sólo cuando alguien la vende o comercializa, también se considera tráfico cuando:

- Se distribuya, regale o permute (se cambie por otra cosa).
- Guarda o lleva consigo drogas ilícitas, a menos que se acredite ante el tribunal, que la droga es para su consumo personal, o que está sometido a un tratamiento médico. En ese caso, se aplica la sanción propia del consumo de drogas ilícitas en lugares públicos (multa, o asistencia a programas de prevención).

Cabe además señalar que, si el tráfico de drogas ilícitas se realiza en las inmediaciones o en el interior de un establecimiento educacional, la conducta se castiga más severamente, dado que constituye un agravante de la responsabilidad penal, lo mismo que ocurre si se suministran o si se promueve o facilita el consumo de éstas, entre niños, niñas y jóvenes.

El **patrón de consumo** de una sustancia se refiere a las pautas o formas de uso de drogas que el sujeto tiene, incluyendo los ciclos y frecuencias de consumo, motivaciones subyacentes, contextos de consumo,

tipo de drogas empleadas y sus combinaciones. Incluye también las formas de administración de las sustancias (inhalar o esnifar, inyectar, fumar). Conocer los patrones de consumo de los diversos grupos permite establecer con mayor precisión acciones preventivas y ciertamente incide en los procedimientos del presente protocolo.

III. Objetivos

- Prevenir y detectar el consumo y tráfico de alcohol y otras drogas lícitas o ilícitas al interior de la comunidad educativa.
- Promover estilos de vida y entornos educativos saludables.
- Aunar criterios para proceder ante situaciones de sospecha de consumo, consumo efectivo y tráfico por parte de estudiantes en el ámbito escolar o fuera del establecimiento.
- Establecer roles y responsabilidades de manera clara para los integrantes de la comunidad educativa, los cuales han de implementarse frente a las situaciones señaladas en el objetivo anterior.

Se definen a continuación los procedimientos en caso de presunción de consumo, consumo de sustancias ilícitas (drogas o alcohol) al interior del establecimiento y tráfico o micro tráfico de drogas.

A. Procedimiento en caso de sospecha de consumo por parte de un estudiante.

Para propiciar la **detección precoz** del consumo, se asumen las siguientes vías:

- A través de entrevista de control del Profesor Jefe asociadas a problemas de desempeño y comportamiento escolar.
- A solicitud de la familia.
- Producto de la aplicación de instrumentos específicos
- En el contexto de actividades de programas de prevención u otras actividades de los estudiantes.
- A través del auto reporte del estudiante hacia algún miembro de la comunidad educativa

En estos casos donde se detecte un posible consumo, el procedimiento será el siguiente:

Acción (Qué)	Responsable (Quién)	Observaciones
1. Entrevista inicial	Profesor/a jefe	El profesor jefe canalizará la primera información y realizará una entrevista personal con el/la estudiante, a fin de determinar si el caso requiere otras acciones o si las orientaciones entregadas son suficientes.
2. Derivación interna	Profesor/a jefe Dupla psicosocial	Si la entrevista inicial arroja suficientes antecedentes, el profesor jefe derivará mediante el conducto administrativo regular el caso a la dupla psicosocial del establecimiento.

3. <i>Pesquisa psicosocial</i>	Dupla psicosocial	Dupla se encargará de despejar los hábitos y tipos de consumo con el estudiante y su familia, indagando en los posibles alcances y consecuencias que ha tenido. Los resultados de la pesquisa serán informados al profesor jefe y al apoderado/a del estudiante. De ser pertinente, el profesor/a jefe comunicará a su vez la información del caso a Dirección del establecimiento.
4. <i>Derivación a red externa</i>	Dupla psicosocial	Según el nivel de riesgo detectado, dupla psicosocial realizará la derivación del/la estudiante a intervención ya sea dentro del establecimiento con el equipo Senda Previene y sus dispositivos o a la red de salud para una atención más especializada si es pertinente a la gravedad del caso. Esto último se hará siempre por el conducto regular establecido desde cada institución de salud para recibir antecedentes e ingresos (correo electrónico, oficio ordinario, etc.).
5. <i>Seguimiento del caso</i>	Dupla psicosocial Profesor jefe	Según la gravedad del riesgo de consumo, o si efectivamente hay un consumo importante, dupla psicosocial y profesor jefe realizarán seguimiento quincenal de la evolución de la intervención del estudiante, ya sea de manera interna o con la red externa, de ser pertinente, dejando constancia de los avances por escrito. Junto a lo anterior, se recomienda además una evaluación mensual en conjunto con el/los apoderados acerca de la evolución del estudiante mediante una entrevista de atención.

En el caso de requerir apoyo para definir las guías de acción, el director se podrá comunicar con coordinador(a) comunal SENDA Previene, para que los miembros de este equipo acompañen la derivación del caso a los programas de prevención o tratamiento según corresponda.

B. Procedimiento en caso de que se detecte consumo de sustancias ilícitas (drogas o alcohol) al interior del establecimiento

En el caso de **detectar el consumo de drogas y/o alcohol dentro del establecimiento educacional** se procederá:

Fase	Responsable	Procedimiento
1. <i>Derivación a inspección</i>	Funcionario/a Inspector/a general	El funcionario (docente, asistente de la educación, administrativo o auxiliar) que detecte a un/a estudiante del establecimiento sospechoso de haber consumido algún tipo de droga o alcohol, debe llevar inmediatamente a inspección general al/los estudiantes involucrados.
2. <i>Evaluación</i>	Inspección General	Los estudiantes serán derivados a enfermería -si existe- donde se evaluará su estado de salud, por el/la funcionario/a a cargo. Si es pertinente, se enviará al estudiante al hospital con el asistente de la educación designado para estos casos, mientras que, si no es necesario, esperará en enfermería hasta que llegue su apoderado/a a retirarlo del establecimiento. Para ello, Inspección llamará telefónicamente al apoderado del estudiante, pidiéndole su asistencia inmediata al establecimiento.

3. Registro de la situación y derivación interna	Inspectoría General	El inspector que tome el caso deberá informar al inspector general para que entreviste al o los estudiantes y registrar la situación en el libro de clases (hoja de vida del o los estudiantes) catalogando la misma como falta gravísima. Posteriormente remitirá los antecedentes al encargado de convivencia escolar y a Dirección , indicando actores y detalles.
4. Informar al apoderado	Encargado/a de convivencia e Inspectoría	Al presentarse el apoderado en el establecimiento, el encargado/a de convivencia escolar junto a inspectoría informará de los hechos, así como la sanción y el posterior procedimiento que el reglamento interno indica . La medida de sanción interna aplica inmediatamente, desde el momento en que el estudiante es retirado por su apoderado/a. En esta entrevista, Inspectoría compromete por escrito al apoderado a solicitar la atención del/la estudiante en el centro de salud más cercano a su domicilio.
5. Llamado carabineros (si el apoderado no se presenta)	Encargado/a de convivencia escolar	Si el apoderado titular o apoderado suplente no se presenta , encargado/a de convivencia escolar llamará a Carabineros, para que le den aviso.
6. Seguimiento del caso	Dupla psicosocial y profesor/a jefe.	Dupla psicosocial y profesor jefe realizarán seguimiento quincenal de la evolución de la intervención del estudiante, ya sea de manera interna o con la red externa (de ser pertinente), dejando constancia de los avances por escrito. Se recomienda además una evaluación mensual en conjunto con el/los apoderados acerca de la evolución del estudiante mediante una entrevista de atención.

C. Procedimiento en situaciones de tráfico o micro tráfico de drogas (ley 20.000):

En general, y de manera preventiva a posibles situaciones de tráfico o micro tráfico de sustancias al interior de la comunidad educativa, la Dirección del establecimiento debe contar con **información actualizada respecto de los programas, proyectos y/o actividades asociadas a la prevención del consumo y tráfico de alcohol y drogas** que se estén realizando en la comuna, así como de los espacios de coordinación existentes a nivel local para el control de drogas. Para ello, el establecimiento debe mantener una coordinación permanente con el Programa SENDA Previene de la comuna.

En caso de **sospecha de tráfico**, se procederá de acuerdo a lo siguiente:

Fase	Responsable	Procedimiento
1. Detección	Funcionario/a	Todo docente y/o funcionario/a del establecimiento, que detecten o sean informados de una situación posible de tráfico de drogas, deben resguardar el principio de inocencia , es decir que se considerará inocente a todo/a estudiante que se encuentre bajo sospecha de porte y/o tráfico hasta que la investigación desarrollada demuestre lo contrario. Para ello deberán poner de manera reservada la información en conocimiento de la Dirección.

2. Denuncia bajo reserva	Dirección	Frente a la existencia de sospechas de tráfico o micro tráfico de drogas, Dirección pondrá la información y antecedentes con que cuentan en conocimiento del Fiscal del Ministerio Público, ya sea de manera directa o a través de denuncia en policía de investigaciones.
3. Derivación a Convivencia Escolar	Dirección Encargado/a de convivencia escolar	Paralelamente, Dirección remitirá los antecedentes al encargado/a de convivencia escolar, quien deberá investigar la situación e informar a Dirección todos los antecedentes recabados de manera reservada y oportuna.
4. Investigación interna de convivencia escolar	Encargado/a de convivencia Inspectoría General	Encargado/a de convivencia escolar, investigará e informará a Dirección todos los antecedentes reunidos, de manera reservada. Para dar curso a lo anterior, se debe citar al apoderado/a del estudiante, de manera que concurra lo antes posible al establecimiento, donde será informado de la situación por inspectoría general y Encargado de convivencia escolar. De igual manera, durante la investigación de los hechos se deberá velar por el justo procedimiento , considerándose todas las versiones, escuchando a todas las partes y no asumiendo bandos, favoritismos ni presuposiciones. La investigación debe clarificar hechos y motivaciones , no buscar ni juzgar culpables, lo cual es atribución de organismos externos.
5. Informe de investigación	Encargado/a de convivencia	Una vez completada la investigación, se entregarán los antecedentes por escrito a la Dirección del establecimiento y los/as apoderados/as de los estudiantes involucrados. El informe será ponderado en conjunto por Dirección, Inspectoría y equipo de convivencia escolar para establecer medidas formativas y reparatorias (pedagógicas, comunitarias, derivación a la red, de manejo interno de las rutinas y espacios del establecimiento, etc.). Junto con dichas medidas, se sancionará de acuerdo al reglamento escolar vigente . En base a lo anterior, no pueden aplicarse sanciones que no estén consideradas en dicho reglamento.
6. Seguimiento del caso	Dupla psicosocial	Dupla psicosocial realizará seguimiento quincenal de la evolución de la intervención del estudiante, ya sea de manera interna o con la red externa, de ser pertinente, dejando constancia de los avances por escrito. Si el caso evoluciona de manera positiva, las acciones de seguimiento se harán de manera mensual durante al menos un semestre, incluyendo monitoreo y/o entrevista con apoderado/a.

Frente a **casos flagrantes de tráfico o micro tráfico de drogas**, es decir al sorprender a una persona realizando esta actividad al interior del establecimiento:

Fase	Responsable	Procedimiento
1. Detección y denuncia	Dirección	Dirección deberá llamar a la unidad policial más cercana para denunciar el delito que se está cometiendo, independientemente de la edad de quién incurrió en dicha conducta.

2. Entrega de antecedentes al apoderado	Encargado/a de convivencia escolar.	Paralelamente, encargado/a de convivencia escolar informará de inmediato a él/la apoderado/a del o los estudiantes involucrados en la situación (si se trata de estudiantes).
3. Establecimiento de medidas reparatorias y/o sanciones	Dirección Encargado/a de convivencia Inspectoría general	Los antecedentes serán evaluados en conjunto por Dirección, equipo de convivencia e inspectoría general, a fin de establecer medidas formativas y reparatorias adecuadas a dicha falta, así como para sancionar de acuerdo al reglamento interno del establecimiento.
4. Derivación a la red externa	Equipo convivencia Dupla psicosocial	Equipo de convivencia escolar tomará contacto y solicitará el apoyo de las redes de intervención a nivel local, tales como SENDA- Previene, Salud, OPD y Red Sename, a fin de asegurar las medidas de protección y atención de niños/as y adolescentes que posiblemente se vean involucrados.
5. Investigación externa	Red externa (policías y/o Ministerio Público)	El fiscal de drogas y las policías realizarán la investigación pertinente con la reserva necesaria del o de los denunciantes. A través de dicha investigación, la fiscalía determinará si existen antecedentes suficientes para imputar a los involucrados o proceder al archivo del caso.
6. Seguimiento del caso	Dupla psicosocial	Dupla psicosocial realizará seguimiento quincenal de la evolución de la intervención del estudiante, ya sea de manera interna o con la red externa, de ser pertinente, dejando constancia de los avances por escrito. Si el caso evoluciona de manera positiva, las acciones de seguimiento se harán de manera mensual, incluyendo monitoreo y/o entrevista con apoderado/a.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA CASOS DE ROBO Y HURTO

1. Presentación

Este protocolo define los pasos a seguir, así como posibles encargados de dichas medidas frente a la ocurrencia de robo y/o hurtos al interior del establecimiento educativo.

2. Definiciones

El presente protocolo tiene como referentes al Código Penal vigente, Ley 20.084 de responsabilidad penal juvenil, ley 19.968 de constitución de los tribunales de familia y en particular a la Ley 20.536, sobre violencia escolar, la cual señala que: *“La buena convivencia escolar está determinada por la coexistencia armónica entre los miembros de la comunidad educativa, se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales”*. En tal sentido, la constatación de un robo o un hurto son hechos que alteran la buena convivencia.

Los hechos constitutivos de los delitos señalados en este protocolo están tipificados en el Código Penal, y sus leyes complementarias, definiéndose como:

Robo: es el delito mediante el cual alguien se apropia de algo de otro, usando la violencia o la intimidación hacia las personas o la fuerza en las cosas (como romper una ventana).

Hurto: es la apropiación de algo de otro se hace sin violencia, intimidación o fuerza en las cosas.

3. Objetivos

Con el protocolo se pretende fortalecer los siguientes objetivos

- Resolver o dar respuesta concreta a la víctima y victimario, así como a sus familias y la comunidad educativa frente a un hecho de robo o hurto.
- Favorecer un control preventivo frente al acto de robo y hurto, de manera que estos hechos no se repitan.

Consideraciones relevantes:

- En principio, el director/a es el principal responsable de la aplicación del protocolo al interior del establecimiento, en su calidad de representante legal del Establecimiento Educacional.
- Sí en virtud de la aplicación del protocolo, existen hechos constitutivos de delito se deberá poner los antecedentes en conocimiento de Carabineros de Chile, Investigaciones o directamente ante el Ministerio Público, para que sea investigado y resuelto por los organismos competentes.

IV. Acciones a seguir en caso de robo o de hurto

Si ocurre un robo o hurto en el interior del establecimiento, entre estudiantes y/o miembros de la comunidad educativa procede lo siguiente:

Fase	Responsable	Procedimiento
1. Acogida y toma de denuncia interna	Inspectoría General (o su equivalente).	Quién tome conocimiento de un hecho de hurto o robo, debe entregar los antecedentes en Inspectoría General (o su equivalente). Quien reciba la denuncia allí, debe proceder con diligencia y rapidez, dejando constancia por escrito de los hechos relatados. Si la denuncia ocurre al término de la jornada, debe retomar el caso a primera hora del día siguiente. Se deberá dejar la constancia escrita del hecho, vigilando que ésta contenga explícitamente los siguientes antecedentes: Fecha, hora, lugar, tipo y descripción de especie sustraída, detalles del momento en que se descubre el hecho, datos anexos, etc. Serán documentos necesarios e imprescindibles para actuar sobre el caso: • Constancia escrita del hecho. • Grabación del circuito de cámaras del colegio, si la hubiere.
2. Derivación interna y notificación	Inspectoría General	Quien acoge el relato, se deberá comunicar con director(a), para informarle de lo ocurrido, a fin de evaluar si los hechos denunciados revisten el carácter de delito, para efectos de denunciar a la autoridad externa pertinente (Carabineros, Investigaciones, Ministerio Público etc.). Si hubiere estudiantes involucrados en los hechos, ya sea como víctimas o como victimarios, inspectoría general citará a los (as) apoderados (as) para informar de la situación.
3. Investigación interna	Inspectoría General	La Dirección e Inspectoría comenzarán la investigación. Si lo estiman pertinente se asesorarán por el Comité para la Sana Convivencia Escolar. Si el resultado de la investigación interna determina culpabilidad de un estudiante en el hecho, se iniciará inmediatamente un proceso de acompañamiento que oriente a la superación de este evento y al establecimiento acciones

		reparatorias. Para ello debe usarse el reglamento interno, el cual debe establecer las sanciones y medidas a desarrollar en estos casos, de acuerdo a la edad del/la estudiante (por ejemplo, derivación a evaluación de la dupla psicosocial, atención en red de salud externa, etc.). Si los resultados de la investigación, arrojan pruebas y el posterior reconocimiento del causante del hurto y este fuese un Docente o Asistente Educativo, se procederá a realizar la denuncia respectiva, estableciendo igualmente sanciones internas y/o medidas reparatorias de acuerdo a su reglamento interno, dejando constancia por escrito del hecho. De igual manera, se procederá a dejar constancia y a presentar al Sostenedor el caso, el cual de acuerdo a la gravedad de la situación podrá tomar las medidas legales correspondientes (inicio de investigación sumaria, etc.).
4. Ejecución de las sanciones respectivas	Dirección	Si se trata de casos donde hay hechos constitutivos de delito, con participación de un estudiante, de acuerdo a la investigación se establecerán las sanciones pertinentes y se informarán al apoderado por medios escritos y mediante entrevista presencial. Se informará igualmente si el o la estudiante será derivada a atención o apoyo por parte de la red externa. Todo este proceso, debe quedar registrado en la hoja de vida del estudiante, siendo este el principal medio de seguimiento y de pruebas en caso de consulta externa.
5. Seguimiento del caso	Profesor/a jefe. Inspectoría Dupla psicosocial	Si el o la estudiante fue derivado a intervención –dentro del establecimiento o en la red externa- la dupla psicosocial y profesor jefe, realizarán seguimiento mensual de la evolución de la intervención del estudiante, ya sea de manera interna o con la red externa, dejando constancia de los avances por escrito. Se recomienda además una evaluación mensual durante el semestre en curso, en conjunto con el/los apoderados acerca de la evolución del estudiante mediante una entrevista de atención.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE EMBARAZO, MATERNIDAD O PATERNIDAD

I. Presentación

El presente protocolo tiene como objetivo principal entregar orientaciones claras que permitirá actuar de manera eficaz, para así lograr la permanencia y progreso de estudiantes embarazadas, madres o padres dentro del sistema escolar.

II. Definiciones

Entenderemos por embarazo adolescente aquel que ocurre dentro de los dos años de edad ginecológica, entendiéndose por tal al tiempo transcurrido desde la menarca, y/o cuando la adolescente es aún dependiente de su núcleo familiar de origen.

La Ley General de Educación, N° 20.370 es su artículo 11° establece que el embarazo y la maternidad **en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer** en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento esta disposición.

Considerando lo anterior, para mayor profundidad de antecedentes de derechos y deberes de los estudiantes, padres, madres y apoderados como también del establecimiento educacional, se deberá instruir dentro de:

- La Ley General de Educación n° 20.370, artículo 11°.
- La Ley que regula el estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad n° 18.961, decreto 79.
- El protocolo de retención en el sistema escolar de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes del Ministerio de Educación.

III. Objetivos

- a) Resguardar que todo embarazo este bajo el margen de la Ley 20.370, art.11., asegurando y facilitando las condiciones necesarias dentro de la comunidad educativa para que toda estudiante embarazada, madre o padre pueda continuar de manera natural y protegida su proceso educativo.
- b) Lograr la permanencia de estudiantes embarazadas, madres o padres dentro del establecimiento educacional.
- c) Establecer roles, funciones y responsabilidades claras dentro de la comunidad educativa, para lograr un trabajo integral.

Para dar cumplimiento a estos objetivos, en cada establecimiento educacional debe haber un encargado de estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad.

Toda persona que se enteré de un posible embarazo, maternidad o paternidad debe informar sólo al encargado correspondiente.

Consideraciones respecto del período de embarazo

- a) Se le debe conceder a la estudiante embarazada o progenitor adolescente el permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carnet de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona en Inspectoría General o su equivalente.
- b) La alumna tiene el derecho de asistir al baño **cuantas veces lo requiera**, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntomas de aborto).
- c) En los tiempos de recreos, las alumnas embarazadas pueden utilizar las dependencias de la biblioteca u otros espacios del establecimiento, para evitar estrés o posibles accidentes.
- d) Los profesores de asignaturas **elaborarán calendario de evaluaciones diferenciado** para alumnas embarazadas o progenitor, en coordinación con jefe unidad técnica, quién las aplicará, considerando distintas estrategias para su evaluación, con un nivel de exigencia del 50%.
- e) Las inasistencias que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, postparto, control de niño sano y enfermedades del hijo/a menor de un año, se considerarán válidas

cuando se presente certificado médico, carnét de salud, tarjeta de control u otro documento que **indique las razones médicas de la inasistencia a clases**. Debe presentar la documentación al momento de reincorporarse a clases o hacerlas llegar al establecimiento.

- f) No se exigirá el 85% de asistencia para la promoción, **siempre y cuando acredite documentación** señalada en punto anterior (letra e). De presentar un porcentaje de asistencia igual o menor al 50%, es el director quien tendrá la facultad de resolver su promoción en conformidad con normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación N° 511 de 1997, 112 y 158 de 1999 y 83 de 2001.

Respecto del Período de Maternidad y Paternidad:

- a) La madre adolescente puede decidir el horario de alimentación del hijo o hija, que debiera ser como máximo una hora, no considerando los tiempos de traslado. Este horario **debe ser comunicado formalmente a la Dirección** del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso de la alumna.
- b) Se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado para que efectúe las labores de amamantamiento.
- c) Cuando el hijo o hija menor de un año presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en **un certificado emitido por el médico tratante**, el establecimiento educacional dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes, considerando que ésta es una causa frecuente de deserción escolar post parto.

Consideraciones para los adultos responsables de las y los estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad.

El padre o madre que es apoderado/a de un adolescente en situación de embarazo, maternidad o paternidad, debe adquirir las siguientes responsabilidades:

- a) Informar en el establecimiento educacional que la o el estudiante se encuentra en esta situación.
- b) El/la profesor/a responsable informará sobre los derechos y obligaciones del/la estudiante, de la familia y del establecimiento educacional, tras lo cual se establecerá por escrito un compromiso de acompañamiento al/la joven, que señala su consentimiento para que el/la alumno/a asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido/a, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clases.
- c) De igual manera, el/la adulto responsable debe notificar a la brevedad al establecimiento educacional de situaciones como cambio de domicilio, así como si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

IV. Acciones a seguir en caso de embarazo, maternidad y/o paternidad de estudiantes

Acción (Qué)	Responsable (Quién)	Observaciones
FASE 1 Toma de conocimiento	Encargado de estudiantes en situación de embarazo.	La/el estudiante (y/o apoderado) debe informar sobre la situación de embarazo, maternidad o paternidad al establecimiento educacional al encargado de estudiantes embarazadas. De igual manera, cualquier otro miembro que

			tome conocimiento de esta situación, debe informar al funcionario/a indicado de dicha situación. En caso de que la información sea entregada por un tercero, se debe resguardar que la familia está en conocimiento de la situación.
FASE 2 Entrevista informativa	Encargado de estudiantes en situación de embarazo.	de en de	Realizar reunión con madre, padre o apoderado para explicar los pasos a seguir y las facilidades con las que contará la/el estudiante durante el periodo que asista a clases realizando la carta de compromiso correspondiente . En esta etapa, es fundamental que el funcionario sensibilice y refuerce la importancia de la familia como fuente de apoyo para los estudiantes en situación de embarazo o paternidad , tanto en el acceso a la red como en la continuación y término del proceso escolar.
FASE 3 Solicitudes antecedentes médicos	Encargado de estudiantes en situación de embarazo.	de en de	Solicitar a estudiante y/o apoderado disponer de documento médico que certifique la situación actual de embarazo de la joven, el cual será entregado a UTP para realizar el procedimiento correspondiente de adecuación y planificación. Los cambios y medidas a tomar serán informados a los docentes y asistentes de la educación que tengan trato directo con la estudiante a fin de que den cumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente protocolo (salidas al baño, retiro para asistir a controles médicos, organización de actividades y evaluaciones académicas).
FASE 4 Vinculación con la red	Encargado de estudiantes en situación de embarazo.	de en de	El encargado del establecimiento, mediante contacto con la red externa, debe resguardar que la estudiante obtenga los beneficios que otorga: a.- Chile Crece Contigo b.- Subsidio Familiar c.- Beca de apoyo a la Retención Escolar d.- Salas cuna Para que Estudie Contigo A fin de dar cumplimiento a esta medida, en primer lugar, se debe asegurar que la joven y su familia cuenten con Registro Social de Hogares, de no ser así, registrarla. Se sugiere apoyo del o la trabajador/a social para desarrollar seguimiento a la asistencia de la estudiante a controles, así como para confirmar el acceso y uso efectivo de dichos beneficios.
FASE 5 Seguimiento	Encargado de estudiantes en situación de embarazo y/o paternidad.	de en de y/o	El encargado del establecimiento debe adoptar un rol activo en el acompañamiento de la familia y los estudiantes en cuestión. Se sugiere realizar entrevistas mensuales a la familia y quincenal con el/los estudiantes de embarazo o paternidad, al menos hasta el término del año escolar.
	Director		** En caso de que la estudiante sea menor de edad y el padre sea mayor de edad, se debe realizar la denuncia

		correspondiente al Tribunal de familia, en tanto que constituiría delito (estupro).
--	--	---

PROTOCOLO PREVENCIÓN DEL SUICIDIO ESCOLAR NIVELES DE ACTUACIÓN PREVENTIVA

Desde una perspectiva cognitivo-conductual, cualquier persona que se plantee el suicidio experimenta pensamientos o ideas suicidas. La ideación suicida se define como la “aparición de pensamientos cuyo contenido está relacionado con terminar con la propia existencia, falta de valor de la propia vida, deseos de muerte, fantasías de suicidio y planificación de un acto letal.

El establecimiento preocupado por cada uno de sus estudiantes pretende de alguna forma disminuir el impacto de los factores de riesgo presente en la población, por tal motivo la Escuela los Leones debe:

PREVENCIÓN PRIMARIA

- Promocionar hábitos de vida saludable en los estudiantes a fin de evitar la aparición de problemáticas, enfermedades, síntomas, etc.
- Dialogar y capacitar a los y las docentes, asistentes de la educación y directivos sobre la temática del suicidio.
- Sensibilizar a la comunidad educativa respecto del riesgo suicida:
 - ✓ Desarrollar campaña de sensibilización a la comunidad educativa.
 - ✓ Abordar la temática como instancia de sensibilización en horario de orientación.
- A. Talleres preventivos con la comunidad educativa en distintas temáticas:
 - ✓ Promoción de estilos de vida saludables.
 - ✓ Trabajar con los estudiantes en sus proyectos de vida.
 - ✓ Desarrollar iniciativas para fortalecer el auto concepto y la autoestima de los y las estudiantes.

PREVENCIÓN SECUNDARIA

Desarrollo de acciones destinadas a la detección precoz de una persona con posible ideación suicida y la aplicación de medidas que impidan la progresión de la misma.

- A. Identificar estudiantes que se encuentren en una situación de riesgo, al presentar un número significativo de factores de riesgo general y/o factores de riesgo suicida. (Los que se mencionan a continuación)
 1. Factor protector: Aquellas características personales o del ambiente, o la percepción que se tiene sobre ellos, capaces de disminuir los efectos negativos de una determinada situación que puede perjudicar la salud y bienestar.
 2. Factor de riesgo: Es todo evento o entorno que eleva las probabilidades de ocurrencia de un evento adverso o de desarrollar una enfermedad (psicológica o física):
 - ✓ Consumo de sustancias, como alcohol y drogas.
 - ✓ Familia con características disfuncionales.
 - ✓ Riesgo de deserción escolar.
 - ✓ Embarazo adolescente.
 - ✓ Red de apoyo débil, ya sea con los pares, en la escuela o con instituciones.
 - ✓ Desmotivación académica o falta de proyecto de vida.
 - ✓ Problemas de rendimiento escolar (o baja repentina del mismo).
 - ✓ Pobre participación de los apoderados.

- ✓ Aislamiento respecto a los grupos de pares, ser víctima de bullying o agresiones por parte de compañeros.
 - ✓ Abuso sexual.
3. Factores protectores generales:
- ✓ Comunicación entre funcionarios del establecimiento
 - ✓ Cercanía de los adultos significativos del establecimiento.
 - ✓ Gestión eficaz y sistemática de la convivencia escolar al interior de la escuela (protocolos establecidos).
 - ✓ Redes de apoyo (salud, seguridad pública, Senda, Sename, Tribunales y Fiscalía)
 - ✓ Vinculación del establecimiento con la comunidad (junta de vecinos)
 - ✓ Vinculación familia escuela positiva (entrevista con apoderados, encuentros familia-escuela, consejos escolares, reunión de apoderados, etc.)
 - ✓ Sentido de pertenencia e identidad escolar.
 - ✓ Acciones sistemáticas para el fortalecimiento de los proyectos de vida de los estudiantes, charlas vocacionales, taller proyecto de vida.
 - ✓ Implementación de actividades extra programáticas (deportes, teatro, música, fotografía, danza)
- B. Ante la presencia de factores de riesgo o conductas/actitudes de riesgo específicos, el encargado de convivencia escolar debe comunicarse con la persona encargada dependiendo del factor de riesgo presente.
- C. Si se detecta algún factor de alto riesgo que no corresponda al área de intervención de la dupla psicosocial o equipo de convivencia, debe realizarse la derivación inmediata a la red de salud o instituciones de la red Sename que puedan otorgar contención y apoyo específico.
- D. Posteriormente, el equipo psicosocial en conjunto con el profesor/a jefe del estudiante deben elaborar un plan de trabajo que incluya acciones a desarrollar en el mediano y largo plazo. Esta planificación debe incluir el seguimiento permanente de las acciones implementadas durante al menos 3 meses, en especial si el riesgo o la ideación suicida se mantienen en el tiempo.

Prevención terciaria: se refiere a las acciones de contención y rehabilitación brindadas a los/las estudiantes en riesgo suicida a fin de que puedan, desde sus capacidades reintegrarse a la comunidad escolar y a su entorno.

1. Contención afectiva y derivación oportuna del estudiante con ideación suicida a intervención con la red de salud, desarrollando el siguiente curso de acción:
 - a. Tras tomar conocimiento del evento crítico (ideación y/o conducta suicida), informar inmediatamente a dirección y a la familia del estudiante. El egreso del estudiante solo podrá tener lugar si este es retirado del establecimiento por su apoderado.
 - b. Aplicar toma de conocimiento por escrito de la situación por parte del apoderado y evaluar y restringir en conjunto de posibles riesgos en el establecimiento y en el hogar.
 - c. Componer por escrito con el apoderado la asistencia del niño, niña o joven a atención o tratamiento en instituciones de la red a la que fue derivado/a. En todo momento se debe asegurar el resguardo de la confidencialidad de los antecedentes involucrados del caso.
2. Monitoreo constante del/la joven a través de la familia y las instituciones de la red a las que fue derivado.
3. Mantener un contacto telefónico permanente con la familia, especialmente en caso de situaciones críticas posteriores al evento original.

4. Profesor a jefe y equipo de convivencia, deben diseñar e implementar en conjunto un trabajo con el grupo curso y/o de los padres del/la joven en su rutina escolar, favoreciendo su reincorporación posterior.

PROTOCOLO PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS

El presente instrumento establece orientaciones generales para realizar un correcto proceso de salidas pedagógicas.

PROCEDIMIENTO:

Fase	Responsable	Procedimiento
Gestión de la salida	Docente Profesor jefe o de asignatura Dirección Jefe técnico Secretaría Docente responsable de la actividad	Debe coordinar directa y personalmente la salida o la salida o visita pedagógica con las organizaciones involucradas. No puede delegar esta tarea en apoderados u otro personal del establecimiento. Debe definir: Confirmar contacto, lugar y fecha en que se realizará la salida. Objetivo pedagógico de la actividad. Objetivo curricular (OA o AE involucrado). Cantidad de alumnos, profesores y/o apoderados que pudieran asistir. Consultar calendario de actividades y disponibilidad de bus interno. Tramitar solicitud de salida pedagógica con UTP. 1. El profesor jefe o de asignatura solicita en Secretaría de Dirección el documento “Solicitud de autorización para salidas pedagógicas”. Lo completa con los datos solicitados, adjuntando medio de verificación que acredite contacto con el lugar de la salida y lo entrega a UTP para su visto bueno. 2. Dirección y Jefe Técnico autorizan o rechazan la salida bajo criterios de pertinencia, tanto con las asignaturas involucradas y con el calendario de actividades del mes correspondiente. 3. Una vez visada, se hará entrega de los formatos de autorización para padres. Una vez completados, los reingresa en Secretaría. 4. Secretaría remite a DEPROV un oficio conductor incluyendo: ○ Solicitud completa y firmada ○ Autorizaciones de padres y/o apoderados ○ Instructivo de Seguridad (“Protocolos de Salidas Pedagógicas”) ○ Medios de verificación de confirmación de la salida.

		5. El profesor responsable procurará dejar evidencia de la experiencia pedagógica, ya sea con la realización de productos de sus alumnos, o archivos fotográficos, para fines de difusión hacia la comunidad educativa.
Seguridad	Docente responsable	Debe entregar una copia del listado de alumnos/as, profesores y apoderados/as participantes en la actividad, en secretaria, este documento debe incluir su número telefónico actualizado. Debe entregar en la secretaría una copia del permiso de circulación, revisión técnica, y licencia de conductor de la locomoción que se usara para el desarrollo de la actividad. Deberá portar al menos dos formularios de accidentes escolares, los que deberá solicitar en inspección general. En caso de no utilizarlos, deberá devolverlos. Para el caso de alumnos/as pequeños (NT1 a 2do básico) el profesor debe procurar que los alumnos/as porten la tarjeta colgante identificatoria y que estos datos se encuentren actualizados.

PREVENCIÓN Y SEGURIDAD ESCOLAR SECTOR DE EDUCACIÓN FÍSICA Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS EXTRAPROGRAMÁTICAS

Fundamentación:

La práctica del deporte dentro del ámbito escolar, en sí misma, no tiene que suponer para los (las) alumnos (as) peligro alguno. A pesar de ello, durante el desarrollo de las actividades deportivas, en ocasiones, se producen lesiones que en muchos casos se deben al ímpetu que los alumnos (as), ponen y al propio desarrollo del juego. En un gran porcentaje, los accidentes se producen por el mal uso que se le da al implemento deportivo, al riesgo innecesario al cual se somete el (la) alumno (a). Por ello, un correcto anclaje de los arcos y una mayor vigilancia evitarán en la mayoría de los casos los posibles accidentes. La conciencia deportiva que debe tener cada alumno (a), no solo implica una vida sana, con una alimentación adecuada, sino también el debido cuidado al cuerpo.

ANEXOS

CARTA DE COMPROMISO DE ACOMPAÑAMIENTO AL ESTUDIANTE

(PROTOCOLO EMBARAZO ADOLESCENTE)

Yo: _____

Rut: _____

Apoderado de: _____

RUT: _____ Curso: _____

Doy mi consentimiento de estar informado sobre la situación de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante que represento en el establecimiento educacional.

Me comprometo a acompañar todo el proceso de embarazo, maternidad o paternidad dentro del periodo escolar, colaborando con el establecimiento en informar sobre instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo o del hijo/a nacido, que puedan implicar la ausencia parcial o total del/la estudiante durante jornada de clases.

Se informará también de cualquier otra situación que comprometa la asistencia del/la estudiante en la jornada de clases.

Nombre y firma del apoderado

Nombre y firma del encargado

FECHA: _____

CARTA COMPROMISO ESCUELA LOS LEONES

Escuela los Leones comunica que a causa de las inasistencias reiteradas sin justificación, se hace efectiva la presente carta de compromiso, en la que el apoderado/a del alumno/a..... quien cursa,.....se compromete a la asistencia regular de su pupilo/a en el plazo de....., a fin de que este cumpla con el éxito y logro de los objetivos de aprendizajes para el año escolar y en el caso de que por motivos de fuerza mayor se deba ausentar, exista un debido registro de las causales.

Tareas a cumplir.....

Por medio de la presente, toma conocimiento el apoderado responsable.....

R.U.N.....,celular.....comprometiéndose al cumplimiento íntegro, de lo que se establece en el presente documento, indicado por Escuela los Leones.

Apoderado Responsable

Marion Leal Fonseca
Trabajadora Social
Encargada de convivencia escolar

David Fariña
Inspector general

Bibliografía

- UNICEF. (1989). *Convención sobre los derechos del niño*. Asamblea general de las Naciones Unidas.
- MINEDUC. (2016). Ley N° 20.845. De inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del estado. Gobierno de Chile.
- MINEDUC. (2009). Ley N°20.370. Establece la Ley General de Educación. Gobierno de Chile.
- MINEDUC. (2012). Ley N° 20.536. Sobre Violencia Escolar. Gobierno de Chile.
- MINEDUC. (2009). Ley N°20.370. Establece la Ley General de Educación. Gobierno de Chile.
- MINEDUC. (2012). Ley N° 20.536. Sobre Violencia Escolar. Gobierno de Chile.
- MINEDUC. (2015). *Política Nacional de Convivencia Escolar 2015-2018*. Gobierno de Chile.
- MINISTERIO DEL INTERIOR. (2005-2015). Sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Gobierno de Chile.
- MINEDUC. (2009). Ley N°20.370. Establece la Ley General de Educación. Gobierno de Chile.
- MINEDUC. (2012). Ley N° 20.536. Sobre Violencia Escolar. Gobierno de Chile.
- UNICEF. (1989). *Convención sobre los derechos del niño*. Asamblea general de las Naciones Unidas.
- MINJU (2011). Ley 20.084 de responsabilidad penal juvenil,
- MINJU (2008). Ley 19.968 de constitución de los tribunales de familia
- Crececontigo.gob.cl. (2017). *El embarazo semana a semana*. Chile Crece Contigo. Recuperado de: <http://www.crececontigo.gob.cl/el-embarazo-semana-a-semana>.
- Social, I. (2017). *Subsidio Familiar (SUF) para personas de escasos recursos*. Instituto de Previsión Social. Recuperado en: <http://www.ips.gob.cl/servlet/internet/content/1421810799037/subsidio-familiar-personas-escasos-recursos>
- JUNAEB. (2017). *Beca de Apoyo a la Retención Escolar - Postulación Educación Media - JUNAEB*. Recuperado en: <https://www.junaeb.cl/beca-de-apoyo-a-la-retencion-escolar-postulacion-educacion-media>
- Gobiernotransparente.junji.gob.cl. (2017). Salas Cunas PEC. Disponible en: <http://gobiernotransparente.junji.gob.cl/Junji/Paginas/Salas-Cunas-PEC.aspx>
- MINEDUC, (2017). *Protocolo Retención estudiantes adolescentes*. Recuperado en: http://portales.mineduc.cl/usuarios/convivencia_escolar/doc/201512311219590.Protocolo_Retencion_Estudiantes_Adolescentes.pdf.
- <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/abusos-sexuales/abusos-sexuales.htm>
- file:///C:/Users/Psicosocial%201/Desktop/Abuso_sexual_infantil_digital.pdf
- <http://www.crececontigo.gob.cl/tema/padres-madres-cuidadores/el-maltrato-infantil/>
- http://www.unicef.cl/archivos_documento/18/Cartilla%20Maltrato%20infantil.pdf
- Ley 21013; <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1103697>.

REGISTRO DE APROBACION REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

DIRECTOR

ENCARGADO/A DE CONVIVENCIA ESCOLAR

REPRESENTANTE ESTUDIANTES

REPRESENTANTE DE PADRES Y APODERADOS

REPRESENTANTE DEL CONSEJO ESCOLAR

LINARES,